



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

9 punto
37
15452 26 APR 17 AM 10:59
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 13-2006-1510
ORIGEN : 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firme, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que acompaño:

- A. Publicaciones de prensa del aviso de remate de la cuota parte debidamente embargada, secuestrada y avaluada, objeto de la Litis.
- B. Acompaño factura de venta por valor de \$69.400, para que surta los efectos a que haya lugar.

Todo ello para los efectos que se lleve a cabo la almoneda de los mismos.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios útiles.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

10:03:56
EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

Regimen Comun
NIT.:901017183

CR 5 16-46 PRIMER PISO
TELEFONOS 2814481 - 2810242
FAX 3344768 OF.CENTRO
18/04/2017 FACTURA DE VENTA 1114003398
AUTORIZACION # 18762001743233
DE ENERO 05 DE 2017
Telefono.311262903
0 2 JAIRO GIL
PROCESO REM - VICTOR MANUEL CARDENAS
POR:

DETALLE CHSCAN VL.UN. VL.TOT. XIVA

ED. PRENSA 1 1 58,319 58,319.19

Vlr Bruto

Vlr Iva

Vlr Conc.

Devuelto

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2

ENTREGADO

58,319
11,081
0
69,400
69,400
0

CAJERO: DIEGO MARTINEZ

EFE \$ 69400.....

PUBLICACION 23/04/2017 ENTREGA
24/04/2017 Pg. EDICTOS/ Cms:1 Col.1
Ins.1/...//.../

OF.CENTRO
ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM
UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA
RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

Solo se Aceptan Reclamos el mismodia
antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO
ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...

SETENTA Y OCHO MILONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (78.310.500.00) M/cte.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida Una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora al fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy TRECE (13) de ABRIL de 2017.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria
OC*6156

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA TORREA, OFICINA 406-407
TELEFONO 3147771

AVISA:

En el proceso EJECUTIVO MIXTO, promovido por SERVICIOS FINANCIEROS S.A., FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (Subrogatario Parcial), en contra de ELIZABETH DE JESUS YANEZ ROMERO, tramitado bajo el radicado No. 66001-31-03-004-2013-00251, se fijó el día 17 del mes de MAYO del año 2017 a las 2:00 p.m. para llevar a cabo diligencia de remate, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-1130 de la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, mismo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata casa de habitación ubicada en la calle 38 carreras 5 y 6 BIS #5-19 de la ciudad de Pereira. El avalúo es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$144.550.500).

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien aludido, y postor hábil quien consigne previamente en dinero, a órdenes de este despacho judicial el 40% del mismo en el Banco Agrario de la ciudad y haga postura dentro de los cinco (5) días que anteceden al remate o en el transcurso de la diligencia programada para la subasta.

Actúa como secuestre el señor JULIO CESAR CASTAÑO PARRA Dirección: Calle 15 No. 6-63
Así mismo, se le advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el bien objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso.

Se elabora el presente listado de remate, hoy 5 de Abril de 2017 y se le entrega copia a la parte interesada para su publicación un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha de remate en uno de los periódicos de más amplia circulación en la ciudad.

GUSTAVO ANTONIO TORRES ROJAS
Secretario

(HAY FIRMA Y SELLO)
6601000906

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por el señor JOSE ROGELIO

hará en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

El Secretario.

JERONIMO BUITRAGO



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2

DEPARTAMENTO DE REMATE

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cra. 10 No 14-33, HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-013-2006-1510 de JOHN JAIRO GIL VACA contra VICTOR MANUEL CARDENAS MESA Y JUAN CARLOS CARDENAS MESA por auto de fecha del diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete, (2017) el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló a las 8:00 a.m. del día 9 de mayo de 2017, para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte que tiene el demandado VICTOR MANUEL CARDENAS MESA sobre el inmueble ubicado en la 1) CARRERA 23 39-60; 2) KR 25 No. 39-62 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-62200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; cuota parte que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada.

Secuestre YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, identificada con C.C. 1.080.184.540, ubicada en la Diagonal 73 A Bis No. 82F-17 Sur, 3132940994. La cuota parte del inmueble (25%) está avaluada en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$444.562.125.00).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora al fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA
1114003398

AVISO DE REMATE

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
Cra. 12 No. 14-22, HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003-056-2008-00242-00 de Compañía de financiamiento comercial-Sufinanciamiento S.A. contra Magda Cristina Castañeda Castañeda, por auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 9:00 A.M, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien propiedad del demandado MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA CASTAÑEDA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con las placas BZY-850 MARCA AVEO MODELO 2007.

licatura

EJECUCION CIVIL

que se relaciona a
tubo la diligencia de
embargados, secues-

0

S.A. - FINANDI-

RESTREPO

EL AVALUO DEL BIEN
SIGNEPREVIAMENTE
DEL AVALUO

ONES DOSCIENTOS
(00,00)

BJETO DE REMATE:
motor de placas NAC
cular,
plata vega, las demás
ntran

o. Registro.

CARRERA 41 No 72-135

os en participar en la
ón para hacer postura
efectivo con el fin de
e la diligencia, quien
cheque debe hacerlo
ncia de remate con el
mitido a tiempo por
gnación que deberá
depósitos judiciales N

acer postura dentro de
s al remate o Llegado
dos deberán presentar
rtas, para adquirir en
de remate por el que
depósito previsto en
General del Proceso
r postura).

s en el Art. 450 del Có-
este aviso se publicará
elación no inferior a 10
ódicos de más amplia

5ADO

17-03-09



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 de JHON JAIRO GIL VACA Contra JUAN CARLOS CARDENAS MESA y VICTOR CARDENAS MESA.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete 2017, para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. Advierte el despacho que no se llevará a cabo, la diligencia, toda vez que no se allegó el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta, incumpliendo con lo dispuesto por el art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ.

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

10249 - 170110
J. J. Gil Vaca
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18249 10-MAY-'17 15:12

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 13-2006-1510
ORIGEN : 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firme, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto a la Señora Juez lo siguiente:

1. Como quiera que por error involuntario se omitió acompañar el Certificado de Libertad y Tradición a que hace referencia el Art. 450 numeral 6° inciso segundo de C.G.P., motivo por el cual no pudo llevarse a cabo el remate de la cuota parte del inmueble trabado dentro de la Litis, solicito a la Señora Juez nuevamente señalar **HORA** y **FECHA** a fin de llevar a cabo el **REMATE** del mismo.
2. Teniendo en cuenta que existe posible interés de parte del suscrito para hacer postura por cuenta del crédito, lo cual hace necesario actualizar la liquidación, a efectos de establecer los montos de ésta, ruego a la Señora Juez **AUTORIZAR** la presentación de la liquidación del crédito actualizada.

De Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

J. 713 C.M.E.S
013-2006-01510-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M3
Radicado No. 1025-2017
Fecha Rad.2017-05-10 15:14:28.733





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 MAY 2017

Observaciones: _____

1 (a) Secretario (a) _____

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 13-2008-1214
 ORIGEN : 13 CIVIL MUNICIPAL
 DE : JOHN JAIRO GIL VACA
 CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma. Adogado en ejecución inscrito con la T.P. No. 37.892 del C.S.J., obrando en mi calidad de abogado de autos, manifiesto a la Señora Juez lo siguiente:

1. Como quiera que por error involuntario se omitió acompañar el Certificado de Libertad y Tradición a sup hace referencia el Art. 450 numeral 6º inciso segundo de C.C.P., motivo por el cual no pudo llevarse a cabo el remate de la cuota parte del inmueble traspaso dentro de la lista, solicito a la Señora Juez nuevamente señalar **HORA Y FECHA** a fin de llevar a cabo el REMATE del mismo.

2. Teniendo en cuenta que existe posible interés de parte del suscrito para hacer postura por cuenta del crédito, lo cual hace necesario actualizar la liquidación, a efectos de establecer los montos de ésta, ruego a la Señora Juez **AUTORIZAR** la presentación de la liquidación del crédito actualizada.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
 C.C. No. 19.380.061 de Bta.
 T.P. No. 37.892 del C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Mayo quince de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2006/1510

29

Para resolver, se señala la hora de las 8:00 am del día 28 del mes de Junio de 2017, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en **cuota parte** dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Finalmente, por cualquiera de los extremos procesales, actualícese la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Mayo 16 de 2017.
Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Solo se aceptan Reclamos el mismodis
antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO
ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...

.... 12:40:52
EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

Regimen Comun
NIT.:901017183

CR 5 16-46 PRIMER PISO
TELEFONOS 2814481 - 2810242
FAX 3344768 OF.CENTRO
31/05/2017 FACTURA DE VENTA 1114004887
AUTORIZACION # 18762001743233
DE ENERO 05 DE 2017
Telefono.3414761
19380061 JHON JAIRO
PROCESO 450-VICTOR MANUEL CARMENAS
POR:

DETALLE CMSCAN TOT.ZIVA

ED. PRENSA	1 1	58,319 19
Vlr Bruto		58,319
Vlr Iva		11,081
Vlr Desto		0
Vlr Neto		69,400
Vlr Canc.		100,000
Devuelto		30,600

CAJERO: MARIA BARRAGAN

EFE \$ 69400.....

PUBLICACION 04/06/2017 ENTREGA
05/06/2017 Pg. EDICTOS/ Cms:1 Col.1
Ins.1/...//.../

OF.CENTRO
ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM
UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA
RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

Solo se Aceptan Reclamos el mismodia
antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO
ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 901.017.183-2
ENTREGADO

MATALIA OSORIO CAMBIZANO
SECRETARIA
RAD-7600-31-10-009-2017-00180-00
(5ª 860-10)

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:
GLORIA VANETHIC...
DEMANDADA:
DUBIEL...

EDICTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia calle
Armenia - Quindío
EMPLAZA
Al 5º

edictos:

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS
EMPLAZA:
A las PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a este Despacho ubicado en la Carrera 23 número 21 — 48, Of. 703 del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" en Manizales, a EFECTOS de NOTIFICARSE personalmente del auto del 04 de abril de 2017, en el que se ordenó Admitir demanda seguidamente se relaciona:

EDICTO DE REMATE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia calle
Armenia - Quindío
EMPLAZA
Al 5º

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL- 5 PISO
CHINCHINA-CALDAS
TELEFONO 8505170
Correo electronico:
goveco

EDICTO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
DEMANDANTE:
OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA
DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ,
DEL PILAR TORO GALLEGO, PERSONAS
VIVIENTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061398346113114

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 1

Impreso el 13 de Junio de 2017 a las 10:37:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-08-1972 RADICACIÓN: 72049061 CON: DOCUMENTO DE: 20-08-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0082XRTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EDIFICIO MARCADO EN SU PUETA DE ENTRADA CON EL #30-60 DE LA CARRERA 23 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DISTRITAL, Y?LINDA POR EL OCCIDENTE EN 12.00 METROS CON LA CARRERA 23, POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 5Y6 DE LA MANZANA 41, POR EL NORTE, EN 39.35 METROS CON EL LOTE #20 DE LA CITADA MANZANA, Y POR EL SUR, EN 38.94 METROS CON EL LOTE # 18 DE LA CITADA MANZANA 41 URBANIZACION "LA SOLEDAD" EL SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDO EL EDIFICIO TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 733.97 VARAS CUADRADAS O SEAN 469.74 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 25 39 62 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 23 39-60

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 539 del 01-02-1954 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BUCHELI DE CUARTAS INES

X 50%

A: CUARTAS F. ARTURO

X 30%

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1956 Radicación:

Doc: ESCRITURA 11 del 29-10-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUCHELI DE CUARTAS INES

DE: CUARTAS F. ARTURO

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

X 100%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1957 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 24-04-1957 JUZ.2.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061398346113114

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 2

Impreso el 13 de Junio de 2017 a las 10:37:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-09-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4536 del 29-08-1957 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

A: PARDO REY ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4927 del 23-12-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ADJ.MITAD DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-1963 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 09-09-1963 JUZ.8.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3603 del 25-07-1972 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DAZA VDA DE PARDO AURA MARIA

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

CC# 30123

X

A: MEZA DE CARDENAS LEONOR

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-1989 Radicación: 38726

Doc: SENTENCIA SN del 16-01-1989 JUEZ 10. CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061398346113114

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 3

Impreso el 13 de Junio de 2017 a las 10:37:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MEZA DE CARDENAS LEONOR

A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

10.65
15.65
65.60

X
CC# 79416777 X
CC# 30123 X

Meza Alfonso

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 18634

Doc: ESCRITURA 522 del 1993-03-04 00:00:00 NOTARIA 26 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS

DE: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

DE: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

A: ALVAREZ ANDRADE JORGE

A: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

A: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

X
CC# 79416777 X
CC# 30123 X
CC# 17042101
CC# 2036865
CC# 37797094

*V.F.P.
146.051
180.101
190.207
203*

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-1993 Radicación: 92750

Doc: OFICIO 2374 del 23-11-1993 JUZ. 9C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

DE: MORA SALCEDO ANTONIO

DE: MUNEVAR SUAREZ MARIA EUGENIA

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

A: CARDENAS MESA VICTOR MANUEL

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

CC# 17042101
X
X
CC# 30123 X

E1

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 1996-53790

Doc: OFICIO 953 del 09-05-1996 JUZGADO 8 DE FAMILIA de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO DE SUCESION,CUTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUCESION DE ALFONSO CARDENAS SANCHEZ

E2

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-12093

Doc: OFICIO 1833 del 11-02-1997 DIV.COBRANZAS de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061398346113114

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 4

Impreso el 13 de Junio de 2017 a las 10:37:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-94561

Doc: OFICIO 2461 del 19-09-1996 JUZGADO 9 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

CC# 2036863

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

CC# 37797094

A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS

X

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777

X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

CC# 30123

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-45311

Doc: OFICIO STJE6100 del 20-06-2000 IDU de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-06-2003 Radicación: 2003-53488

Doc: OFICIO 1111 del 04-06-2003 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0440 EMBARGO PENAL DERECHOS DE CUOTA.REF:CAUSA #183-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-11-2004 Radicación: 2004-107234

Doc: OFICIO 2194 del 06-10-2004 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -PROC.#0983-02-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS HECTOR JAVIER

A: CARDENAS CARLOS EDUARDO Y OTROS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061398346113114

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 5

Impreso el 13 de Junio de 2017 a las 10:37:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO PENAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA CAUSA 2001-183 - LOS DERECHOS DE CUOTA CONTINUAN EMBARGADOS POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO. BOGOTA PROCESO EJECUTIVO 2007-0530

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO CC# 2036865

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA CC# 37797094

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-18048

Doc: OFICIO 244-445 del 09-02-2009 DIAN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

X
100

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17061398346113114

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 6

Impreso el 13 de Junio de 2017 a las 10:37:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-32441

Doc: OFICIO 8568 del 09-03-2009 DIAN de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ADICION OFICIO # 1-32-244-445. RADICACION 2009-18048. QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2006-1510

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JHON JAIRO

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X CUOTA PARTE

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17266

Doc: OFICIO 445-382 del 13-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ACLARACION A OFICIO 8568 DEL 09-03-2009 EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE QUEDO A DISPOSICION DEL JUZG.13 C. MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JOHN JAIRO

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2012 Radicación: 2012-78486

Doc: OFICIO 5660530081 del 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-72727

Doc: OFICIO 1922 del 11-07-2013 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BERNAL HECTOR JAVIER

A: CARDENAS DELGADO CARLOS EDUARDO Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17061398346113114

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 7

Impreso el 13 de Junio de 2017 a las 10:37:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-14988	Fecha: 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350			
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha:
NOMBRE" CARDENAS SANCHEZ ALFONSO" ENMENDADO VALE TC RC01238 COG OGF			
Anotación Nro: 22	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-6102	Fecha: 19-04-2012
COMENTARIO INCLUIDO Y PERSONA INCLUDA A JHON VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2012-6102			

FIN DE ESTE DOCUMENTO
 El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
 USUARIO: Realtech
TURNO: 2017-367968 FECHA: 13-06-2017
 EXPEDIDO EN: BOGOTA



Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

Recibo Número: 6444120

Fecha compra: 13-06-2017 10:34
Fecha generación: 13-06-2017 10:37



Comprobante de transacción

Referencia/CUS 264011543
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Botón de Pago

Datos Personales

Solicitante JOHN JAIRO GIL VACA
Documento CC-19380061
Usuario / P. CC19380061

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
7737369	BOGOTA ZONA CENTRO	62200	17061398346113114	\$ 14,800

Total	\$ 14,800
-------	-----------

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 6444120

Fecha compra: 13-06-2017 10:34
Fecha generación: 13-06-2017 10:37



Comprobante de transacción

Referencia/CUS 264011543
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Botón de Pago

Datos Personales

Solicitante JOHN JAIRO GIL VACA
Documento CC-19380061
Usuario / P. CC19380061

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
7737369	BOGOTA ZONA CENTRO	62200	17061398346113114	\$ 14,800

Total	\$ 14,800
-------	-----------

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

23 JUNIO
TF
L
complete

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

16183 14 JUN 17 AM 10:22
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 13-2006-1510
ORIGEN : 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que adjunto:

- A. Publicación de prensa del aviso de remate de la cuota parte (25%) del inmueble ubicado en la Carrera 23 No. 39-60 de ésta ciudad.
- B. Factura de venta por valor de \$69.400, para que surta los efectos a que haya lugar.
- C. Certificado de Libertad y Tradición No. 50C-62200, correspondiente al mismo, debidamente actualizado conforme lo exige el art. 525 numeral 4º inciso segundo del C.P.C., en concordancia con el Art. 450 numeral 6º inciso segundo de C.G.P.
- D. Recibo Número 6444120 por valor de \$14.800, para que surta los efectos a que haya lugar.

Lo anterior a efectos de que se lleve a cabo la almoneda del bien trabado dentro la Litis.

Anexo lo anunciado en diez (10) folios útiles.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 de JHON JAIRO GIL VACA Contra JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y VICTOR MANUEL CARDENAS MESA.

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiocho (28) de mayo de dos mil diecisiete (2017), La Suscrita Juez Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

La Juez;

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

La Secretaria,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

**SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO N° 2016-1510
DEMANDANTE: JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO**

AVALUO COMERCIAL.

TITO IGNACIO TORRES PALACIOS, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Perito Avaluador inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia, por solicitud hecha por el interesado en el proceso de la referencia doctor **JOHN JAIRO GIL VACA**, rindo mediante el presente escrito **DICTAMEN PERICIAL**, a fin de determinar el valor comercial correspondiente al (25%) de la cuota parte, del derecho de propiedad y posesión que le corresponde al señor **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA**, dentro del inmueble, edificio ubicado en la siguiente dirección conforme Certificado de Libertad y Tradición: 1) CARRERA 23 No 39-60, 2) KR 25 No 39 62 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad Bogotá D C, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-62200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.



1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Fijo el **JUSTIPRECIO O VALOR COMERCIAL** del predio teniendo en cuenta los siguientes factores:

- 1.1. Que el inmueble materia de este avalúo está localizado en el Centro Occidente de la ciudad el cual tiene buena infraestructura vial y de servicios públicos.
- 1.2. El precio del metro cuadrado en los predios vecinos o aledaños.
- 1.3. El uso del suelo, la vetustez, su estado de conservación, área del predio y comercialmente tiene demanda, por lo cual utilicé el método comparativo del mercado y transacciones efectuadas en el sector.
- 1.4. La calidad de la edificación y sus acabados.
- 1.5. El estado en que se encuentra el inmueble.

2. INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE.

- 2.1 Tipo De Inmueble: Edificio de cuatro pisos.
- 2.2 Tipo De Avalúo: Comercial.
- 2.3 Dirección: 2) kr 25 No 39 62 (dirección catastral), 1) CARRERA 23 No 39-60.
- 2.4 Ubicación: Centro Norte de la Ciudad.
- 2.5 Barrio: La Soledad.
- 2.6 Ciudad: Bogotá D C.
- 2.7 Departamento: Cundinamarca.
- 2.8 Propietario Inscritos conforme a Certificado de Libertad y Tradición: **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA, JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y ALFONSO CARDENAS SANCHEZ** (Anotación No. 8).
- 2.9 Objeto Del Avalúo: Determinar el valor comercial del 25% del derecho de propiedad y posesión que tiene el señor **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA.**
- 2.10 Fecha De Visita Al Inmueble: octubre 6 de 2017.

3.- LINDEROS.

NORTE: En distancia de 39.02 metros lineales colinda con el predio identificado en la nomenclatura urbana, con en el número 39-66/68 de la carrera 25 que corresponde al lote # 13 de la manzana catastral No. 007101034 del barrio La Soledad de esta ciudad.

SUR: En distancia de 38.08 metros lineales, colinda con el predio identificado en la nomenclatura urbana, como Carrera 25 No 39-58 que corresponde al lote # 11 de la manzana 007101034 del barrio catastral La Soledad de esta ciudad.

OCCIDENTE: En distancia de 12.00 metros lineales con la carrera 25 de esta ciudad, que es su frente.

ORIENTE: En distancia de 12.00 metros lineales colinda con los predios identificados y que corresponden a los lotes # 26 y 27 de la manzana 007101034 del barrio catastral La Soledad.

4.- TITULACION.

- 4.1. CHIP: AAA0082XRTO
- 4.2. CEDULA CATASTRAL: 39 A 22 15
- 4.3. Folio De Matrícula: 50C-00062200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -zona centro-.
- 4.4. Adjudicación al demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA** sucesión Juzgado Décimo Civil Del Circuito De Bogotá conforme sentencia 16-01 de 1989- anotación 008-.



5.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR Y SU ENTORNO.

- 5.1. Actividades predominantes en el sector: Actividades comerciales; institucionales; viviendas unifamiliar y multifamiliar.
- 5.2. Tipos de edificaciones en el sector: Casas de vivienda; edificios de apartamentos y establecimientos comerciales.
- 5.3. Vías de acceso e influencia del sector: Avenida 22, Avenida 28, calle 26, calle 34, calle 45, carrera Avenida 30 N-Q-S.
- 5.4. Vías: Avenidas principales y calles en buen estado.
- 5.5. Redes de servicios públicos: En buen estado.
- 5.6. Transporte público: Trasmilenio y servicio del S.I.T.P. que ingresan al barrio por las vías de acceso antes mencionadas.

6.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.

- 6.1. Área del lote: 474 metros cuadrados.
- 6.2. Pisos: 4 pisos.
- 6.3. Vetustez: 60 años aproximadamente.
- 6.4. Uso: habitacional.

CONSTRUCCIONES Y DEPENDENCIAS.

Se trata de un edificio de cuatro pisos, al cual se accede por la carrera 25 a través de una puerta peatonal, el cuál anteriormente se encontraba distribuido de la siguiente manera:

PRIMER PISO: Dos apartamentos pequeños y área de parqueadero para seis vehículos. Contaba con acceso independiente para los peatones y para la zona de parqueaderos.

SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PISO: Estaba compuesto por un apartamento por cada piso, con sala y comedor independientes; cuatro alcobas, cuarto de servicio y tres baños.

Es de señalar que en la actualidad la distribución no se mantiene pues te momento el edificio corresponde a la siguiente distribución:

PRIMER PISO: En el antejardín hay un encerramiento metálico, que es utilizado como parqueadero para vehículos el cual se encuentra en pésimo estado tanto encerramiento como en su piso. Se accede al interior del inmueble por una puerta central. En el área donde existía la zona para el acceso de los parqueaderos y los parqueaderos en sí, se construyeron siete cuartos sin ningún tipo de técnica constructiva, ni conocimientos de ingeniería o arquitectura los que son alquilados como inquilinato, lo cual devaluó visiblemente el valor comercial del inmueble.

SEGUNDO Y TERCER PISO: Los apartamentos del segundo y tercer piso fueron divididos con superboard, convirtiendo cada cuarto en



pequeños apartamentos, los cuales se arriendan de manera rotativa e independiente, lo cual igualmente devaluó de manera ostensible el precio del edificio, y lo que existe en la actualidad es un inquilinato.

CUARTO PISO: Es el único apartamento que se conserva en su estado original, mas sin embargo debe anotarse que las dependencias de cocina y baños tienen una vetustez de más de (50) cincuenta años.

NOTA: Es de señalar que el edificio no está sometido a régimen de propiedad horizontal, lo cual igualmente merma su valor comercial.

CONCLUSIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el inmueble tiene una vetustez de aproximadamente sesenta años, que no tiene ningún tipo de mejoras que incrementen su valor comercial y que las modificaciones que se hicieron en los garajes del primer piso y las divisiones que se efectuaron en los apartamentos del segundo y tercer piso, son burdas antiestéticas y levantadas sin ningún tipo de conocimientos arquitectos o de ingeniería, lo que no valorizó el valor del inmueble, y por el contrario disminuyó su valor comercial.



AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE

Conforme lo anterior el avalúo comercial del 100% del inmueble objeto de este dictamen pericial es de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.417.462.000).**

AVALÚO CUOTA PARTE 25%

Teniendo en cuenta lo anterior el **25% DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR VICTOR MANUEL CARDENAS MESA EN EL INMUEBLE MENCIONADO LO AVALÚO EN LA SUMA DE TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$354.365.500.00).**

En estos términos presento el dictamen pericial encomendado.

ANEXOS:

Acompaño los siguientes documentos que acreditan la idoneidad del suscrito para llevar a cabo el avalúo que nos ocupa:

1. Licencia como Auxiliar de la Justicia expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -SALA ADMINISTRATIVA-** y donde obra me encuentro inscrito como Perito Avaluador ante dicha corporación, licencia con vigencia del primero (1) de abril de 2015 hasta primero (1) de abril de 2020.
2. Fotocopia del Registro Nacional de Avaluador expedido por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en un folio útil.
3. Certificación expedida por **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** donde obra la idoneidad del suscrito como perito avaluador profesional, de inmuebles urbanos, rurales e industriales.
4. Anexo igualmente certificación de asistencia al **SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS**, expedido por **CORPOLONJAS DE COLOMBIA**.

CASOS EN QUE HE SIDO DESIGNADO COMO PERITO:

Manifiesto al señor juez que relaciono entre otros, algunos de los casos en que he sido designado como perito avaluador de inmuebles, en los que he participado como tal en los últimos (4) cuatro años:

1. Proceso que cursó en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá: Divisorio No. 2013-01542 De María Eugenia Tamayo Amaya contra Arquímedes Bonilla Romero y María Consuelo Riaño Molina.
2. Proceso que cursó en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá: Liquidación de la Sociedad Conyugal N° 110013110023-2010-00793, de Clara Edilia Ávila Rincón contra Ismael Alfredo Rojas Sefair.
3. Proceso que cursó en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá: Rendición de Cuentas No. 110014003066-2012-00656 de José Elías Soriano Soriano contra María Luisa Tovar Parra.
4. Proceso que cursó en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá: Proceso Verbal de Simulación No. 110013103038-2015-01329 por Paula Lizbeth Parra Briceño contra María de Jesús Parra Flores y otros.



DECLARACIÓN

Declaro que los métodos efectuados no son diferentes a los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos o en el ejercicio regular de mi profesión.

Señalo igualmente que no he sido designado en procesos anteriores o en curso donde intervienen las partes o por el apoderado ejecutante.

Igualmente, no me encuentro incurso en las causales contempladas en el Art 50 del C.G.P.

RELACION DOCUMENTOS QUE ANEXO E INFORMACION UTILIZADA PARA EL DECTAMEN

- 1. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble distinguido folio de matrícula inmobiliaria 50C-62200 de la Oficina de Instrumentos Públicos de ésta ciudad siete (7) folios útiles.
- 2. Plano manzana catastral No. 007101034 del barrio la Soledad en un folio.
- 3. Certificación Catastral -Registro Alfanumérico correspondiente al objeto inmueble del avalúo en un folio.
- 4. Álbum fotográfico en seis (6) folios que contienen 12 fotografías.

DIRECCIONES Y TELEFONOS DE NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor juez que recibiré notificaciones en la Carrera 8 No. 16-79 Oficina 806 de ésta ciudad.

De la Señora Juez, atentamente,

TITO IGNACIO TORRES PALACIOS
C.C. 14.203.420 de Ibagué
Carrera 8 No 16 79 Of 806
Tels.: 2833675-3103092894





PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

TORRES PALACIOS TITO IGNACIO

quien se identifico con C.C. 14203420

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-02-08 16:34:09

-8ecd657



Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 1zm47



Índice Derecho

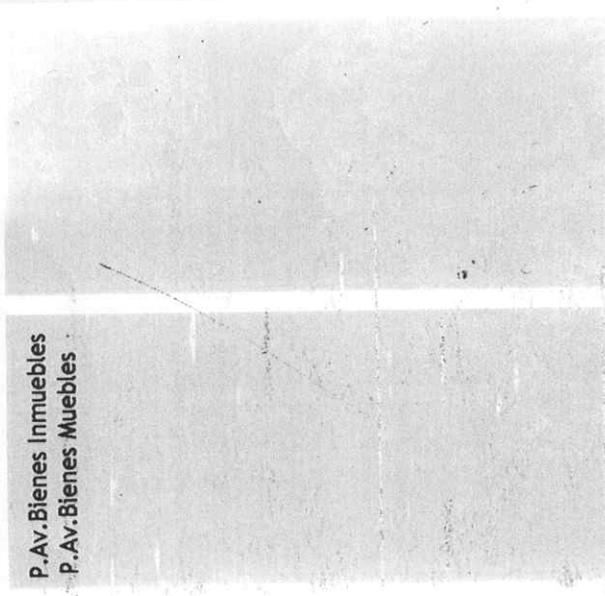
FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

TITO IGNACIO TORRES PALACIOS
C.C. 14.203.420 de 1996
Carrera 8 No 15 79 Of 806
Tel.: 282872-310302804

Cargos Inscritos

P.Av. Bienes Inmuebles
P.Av. Bienes Muebles



Ignacio Torres Palacios

Jefe Centro de Servicios Auxiliario de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca



Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2015

Hasta:
01/04/2020

Valida únicamente
para posesión

Tito Ignacio Torres Palacios
C.C. 14.203.420
Bogotá D.C 01/04/2015-Bogotá



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98

SOO24034

**TITO IGNACIO
TORRES PALACIOS**
C.C. 14.203.420

REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 01 - 4962

VENCE : 15 DE AGOSTO DE 2018



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252

E-mail: corpolygonasdecolombia@yahoo.es

Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

NIVEL TREC
PBX: 3231572

8
27



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

TITO IGNACIO TORRES PALACIOS
C.C. 14.203.420

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde **Febrero de 2013** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-01-4962**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Agosto de 2018**, lo cual le **faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.**

Se expide en Bogotá, D.C., a los **15 días** del mes de **Agosto de 2017.**


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva



CORPORACIONES DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U

**OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO**

Al Señor (a)

TITO IGNACIO TORRES PALACIOS

C.C. 14.203.420

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

**Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones.
Métodos Valuatorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES.
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"**

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 6 al 10 de Junio de 2017, con una duración de veinte (20) horas

Ing. William Pinedo Giraldo
Conferencista

Director Seminario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 1

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-08-1972 RADICACIÓN: 72049061 CON: DOCUMENTO DE: 20-08-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0082XRTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EDIFICIO MARCADO EN SU PUETA DE ENTRADA CON EL #30-60 DE LA CARRERA 23 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DISTRITAL, YLINDA POR EL OCCIDENTE EN 12.00 METROS CON LA CARRERA 23, POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 5Y6 DE LA MANZANA 41, POR EL NORTE, EN 39.35 METROS CON EL LOTE #20 DE LA CITADA MANZANA, Y POR EL SUR, EN 38.94 METROS CON EL LOTE # 18 DE LA CITADA MANZANA 41 URBANIZACION "LA SOLEDAD" EL SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDO EL EDIFICIO TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 733.97 VARAS CUADRADAS O SEAN 469.74 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 25 39 62 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 23 39-60

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 539 del 01-02-1954 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BUCHELI DE CUARTAS INES

X

CUARTAS F. ARTURO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1956 Radicación:

Doc: ESCRITURA 11 del 29-10-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUCHELI DE CUARTAS INES

DE: CUARTAS F. ARTURO

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1957 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 24-04-1957 JUZ.2.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

11
274



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 2

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-09-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4536 del 29-08-1957 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

A: PARDO REY ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4927 del 23-12-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ADJ.MITAD DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-1963 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 09-09-1963 JUZ.8.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3603 del 25-07-1972 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DAZA VDA DE PARDO AURA MARIA

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

X

A: MEZA DE CARDENAS LEONOR

CC# 30123

X

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-1989 Radicación: 38726

Doc: SENTENCIA SN del 16-01-1989 JUEZ 10. CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 3

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA DE CARDENAS LEONOR		X
A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS		X
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	CC# 79416777	X
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 18634

Doc: ESCRITURA 522 del 1993-03-04 00:00:00 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS		X
DE: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	CC# 79416777	X
DE: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123	X
A: ALVAREZ ANDRADE JORGE	CC# 17042101	
A: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO	CC# 2036865	
A: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA	CC# 37797094	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-1993 Radicación: 92750

Doc: OFICIO 2374 del 23-11-1993 JUZ. 9C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE	CC# 17042101	
DE: MORA SALCEDO ANTONIO		
DE: MUNEVAR SUAREZ MARIA EUGENIA		
A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS		X
A: CARDENAS MESA VICTOR MANUEL		X
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 1996-53790

Doc: OFICIO 953 del 09-05-1996 JUZGADO 8 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO DE SUCESION,CUTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION DE ALFONSO CARDENAS SANCHEZ

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-12093

Doc: OFICIO 1833 del 11-02-1997 DIV.COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608 Nro Matrícula: 50C-62200

Página 4

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-94561

Doc: OFICIO 2461 del 19-09-1996 JUZGADO 9 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

CC# 20368665

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

CC# 37797094

A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS

X

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

CC# 30123 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-45311

Doc: OFICIO STJE6100 del 20-06-2000 IDU de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-06-2003 Radicación: 2003-53488

Doc: OFICIO 1111 del 04-06-2003 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PENAL: 0440 EMBARGO PENAL DERECHOS DE CUOTA.REF:CAUSA #183-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-11-2004 Radicación: 2004-107234

Doc: OFICIO 2194 del 06-10-2004 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -PROC.#0983-02-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS HECTOR JAVIER

A: CARDENAS CARLOS EDUARDO Y OTROS

276



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608 Nro Matrícula: 50C-62200

Página 5

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO PENAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA . CAUSA 2001-183 - LOS DERECHOS DE CUOTA CONTINUAN EMBARGADOS POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO. BOGOTA PROCESO EJECUTIVO 2007-0530

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO CC# 2036865

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA CC# 37797094

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-18048

Doc: OFICIO 244-445 del 09-02-2009 DIAN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608 Nro Matrícula: 50C-62200
Pagina 6

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-32441

Doc: OFICIO 8568 del 09-03-2009 DIAN de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ADICION OFICIO # 1-32-244-445. RADICACION 2009-18048. QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2006-1510

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JHON JAIRO

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X CUOTA PARTE

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17266

Doc: OFICIO 445-382 del 13-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ACLARACION A OFICIO 8568 DEL 09-03-2009 EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE QUEDO A DISPOSICION DEL JUZG.13 C. MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JOHN JAIRO

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2012 Radicación: 2012-78486

Doc: OFICIO 5660530081 del 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-72727

Doc: OFICIO 1922 del 11-07-2013 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BERNAL HECTOR JAVIER

A: CARDENAS DELGADO CARLOS EDUARDO Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

14
277



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 7

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-14988	Fecha: 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha:
NOMBRE" CARDENAS SANCHEZ ALFONSO" ENMENDADO VALE TC RC01238 COG OGF			
Anotación Nro: 22	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-6102	Fecha: 19-04-2012
COMENTARIO INCLUIDO Y PERSONA INCLUIDA A JHON VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2012-6102			



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-83980

FECHA: 08-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Surcos

15

28



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

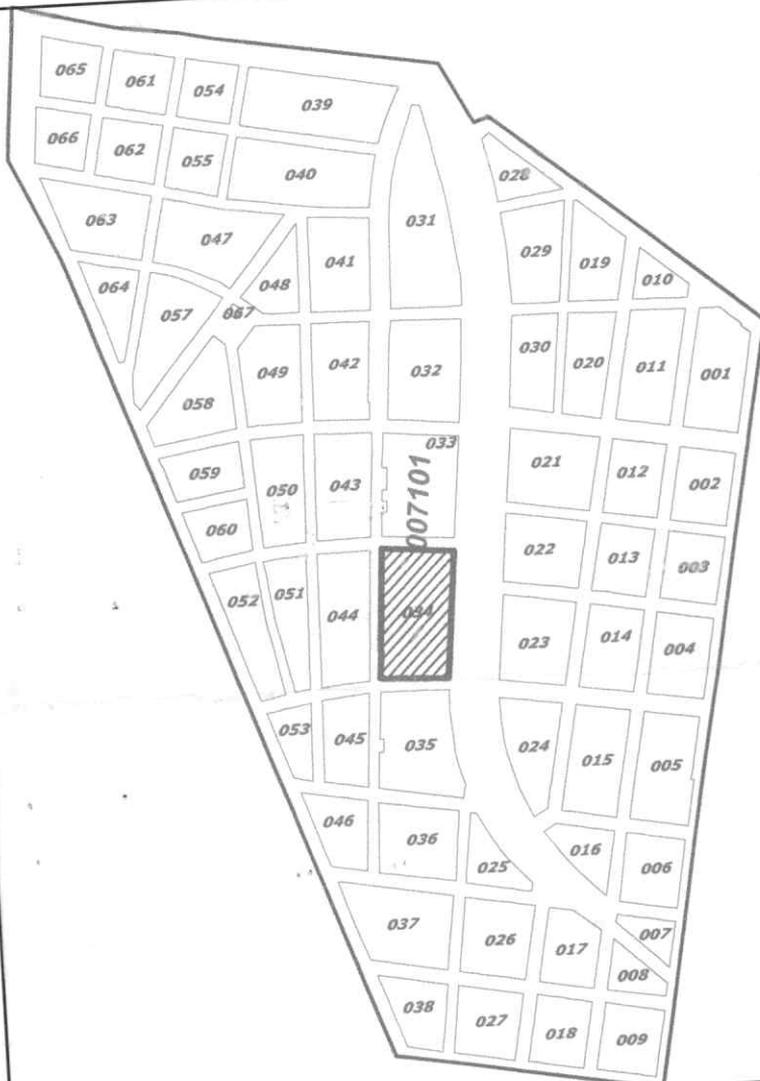
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
007101034	LA SOLEDAD
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
13	2016

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
25	7	32

CONVENCIONES

- Manzanas
- Loteo
- NPH
- PH
- Construcciones
- Construcción
- Mejora

Número de pisos

I, II, III, IV, V

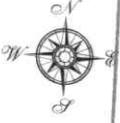
OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio ni corrige los vicios que tenga una título anterior.

007101022

1023

007101050



007101043

007101051

KR 26

007101044

09/10/2017

EXPEDICIÓN

FECHA

Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1369101

Registro Alfanumérico

Fecha: 09/10/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00062200	1	16/01/1989	10

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 25 39 62 - Código postal: 111311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 25 39 64

Dirección(es) anterior(es):

KR 23 39 60 FECHA:10/04/2007

Código de sector catastral:

007101 34 12 000 00000

CHIP: AAA0082XRTO

Número Predial Nal: 110010171130100340012000000000

Cédula(s) Catastral(es)

39 A22 15

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1,417,462,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D0844C138521







21
78A







JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

23
286

08 de febrero del 2018.

CERTIFICACIÓN

Hago constar que recibí de manos del doctor **JOHN JAIRO GIL VACA** la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000)** en dinero efectivo por concepto realizar experticia de avalúo de los derechos del 25%, que tiene el señor **VICTOR MANUEL CARDENAS** sobre el inmueble ubicado en la carrera 25 No. 39-60 de esta ciudad, para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 2006-1510 que cursa ante el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Recibí.

TITO IGNACIO TORRES PALACIOS
C.C. 14.203.420 de Ibagué
Carrera 8 No 16 79 Of 806
Tels.: 2833675-3103092894



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

24 Fojos
Juzgado B 287

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
66540 9-FEB-18 14:48

2006-1510
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2006-1510 - 13
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al señor Juez:

1. Que, adjunto con el presente escrito y conforme lo establece el inciso 2° del artículo 457 C.G.P., acompaño en 22 folios útiles nuevo avalúo de la cuota parte -25%- que detenta el demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA** sobre el inmueble trabado dentro de la Litis, experticia realizado por el perito evaluador **TITO IGNACIO TORRES PALACIOS**.

Ruego darle el tramite a que se refiere el artículo 444 *ibídem*.

2. Igualmente acompaño certificación por valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000)** correspondiente al pago de sus honorarios por dicha experticia, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

ANEXOS

Anexo todo lo anterior en un total de veintitrés (23) folios útiles.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

RECEIVED
FEB 14 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

12 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) juez letrado _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 013 2006 01510

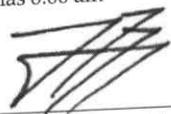
Del avalúo de la cuota parte (25%) del inmueble embargado y secuestrado que asciende a la suma de **\$354.365.500.00**, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el artículo 444 numeral 2 CGP.

Vencido el termino sin objeción alguna, permanezca el expediente en secretaría hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. dieciséis (16) de febrero de 2.018
Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Jairo Hernando Benavidez Galvis
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1396

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de
Bogotá

Hace Saber

Al

|

ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 iniciado por JHON
JAIRO GIL VACA contra VICTOR MANUEL CARDENAS MESA. Juzgado 13 de
Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 13 de Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de Febrero de 2017 y
03 de Mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le
comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA DE LA CUOTA PARTE
(25%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C -
00062200, el cual deberá ser entregado quien funge como secuestre, señora
YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO C.C 1.080.184.540.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Octubre de 2016, 13
de Febrero de 2017 y 03 de Mayo de 2017.

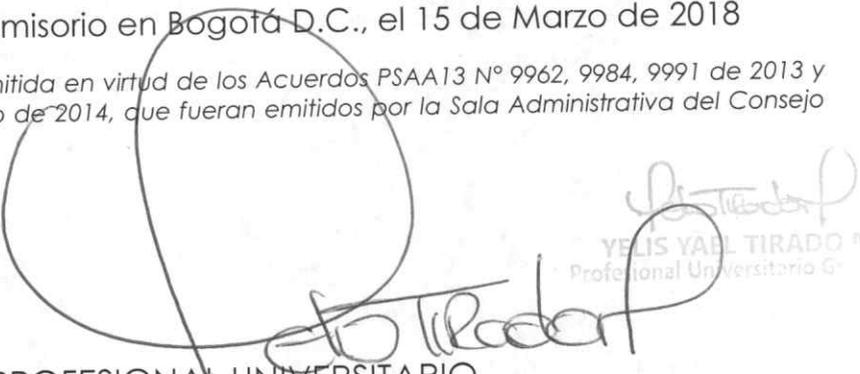
Se designa como secuestre la señora YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO
identificada con C.C 1.080.184.540, ubicada en la DIAGONAL 73 A BIS 82 F
17 SUR de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte demandante JHON JAIRO GIL VACA,
identificado con C.C 19.380.061 de Bogotá y T.P 37.895 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 15 de Marzo de 2018

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

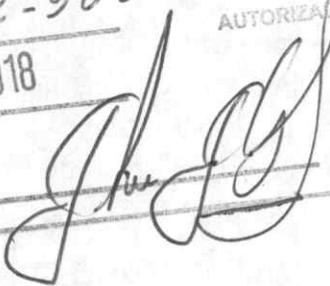
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

205

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>JOHN DAVID GIL</u>	<input type="checkbox"/> DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>17 380 261</u>	<input type="checkbox"/> DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>311 262-9032</u>	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>04 ABR 2018</u>	FIRMA <u></u>	



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 630

Respetado:

JHON JAIRO GIL VACA

C.C 19.380.061

Carrera 9 No 18-50 Oficina 604

Teléfono: 3414761

Ciudad

ASUNTO: CONTESTACION PETICIÓN

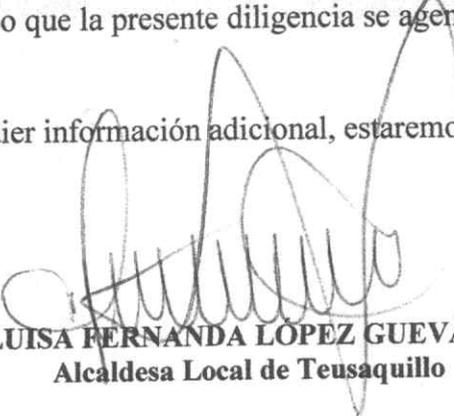
RADICADO: 20184210166472-20182200183353

Reciba un Cordial Saludo, de manera atenta, me permito informarle que, de acuerdo al derecho constitucional al turno, atendiendo y poniendo de presente como lo contempla la ley 962 del 2005 en su Art 15, la ley 734 de 2002 Art 15, y la sentencia T-293/09, atendiendo entonces que se debe resolver los asuntos teniendo en cuenta el orden de llegada, y que para el despacho comisorio No 1396, que por radicado No **20182200183353** nos llegó por competencia de la Secretaria de Gobierno, poniendo de presente que es indispensable nos allegue el despacho comisorio donde nos comisionan para la práctica de la diligencia de ENTREGA DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE.

Por todo lo anterior, se dispuso que la presente diligencia se agende para el día 2 de julio de 2020 a las 10: 00 am.

Queda de presente que cualquier información adicional, estaremos prestos a solucionarla.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Jaime Barajas
Reviso: Leopoldo Valbuena

Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

GDI - GPD - F086
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

Adm 20
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

02207 20-JUN-'18 14:06 3958

13

SEÑOR
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-1510
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito al Señor Juez **SEÑALAR** hora y fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega a la secuestre designada **YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO**, del derecho común y proindiviso que tiene el demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA** sobre el bien grabado dentro de la Litis.

Es de anotar que lo anterior obra ordenado mediante comisión ordenada conforme auto del 14 octubre de 2016, sin que hasta el momento se haya podido materializar, en razón a las circunstancias obrantes en el proceso y además a que al Despacho Comisorio No 1356 últimamente librado, el cual se encuentra radicado ante la Alcaldía Menor de Teusaquillo de esta ciudad, donde se le señaló para fecha de su diligenciamiento el día **2 de julio del 2020** es decir dentro de 2 años, -conforme oficio que acompañó en un folio útil- hecho que indudablemente perjudica mis intereses y vulnera la materialización del derecho sustantivo que me asiste.

Ruego por lo tanto proceder en conformidad a mi pedimento.

ANEXO

En un (1) folio útil constancia contestación petición.

Del usted, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J



SEÑOR
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-1210
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DE DESPACHO

02
21 JUN 2010

Al despacho del Señor (a) juez hay
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Es de anotar que lo anterior para ordenado mediante comisión ordenada conforme auto del 14 octubre de 2010, sin que hasta el momento se haya podido materializar, en razón a las circunstancias opuestas en el proceso y además a que el Despacho Comisorio No 1326 últimamente librado, el cual se encuentra radicado ante la Alcaldía Menor de Teusaquillo de esta ciudad, donde se le señaló para fecha de su diligenciamiento el día 2 de julio del 2010 es decir dentro de 2 años, conforme oficio que acompaño en un folio útil, hecho que indudablemente perjudica mis intereses y vulnera la materialización del derecho sustantivo que me asiste.

Ruego por lo tanto proceder en conformidad a mi pedimento.

ANEXO

En un (1) folio útil constancia contestación petición.

Del usted, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 29.880.061 de Btá.
T.P. No. 27.895 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 013 2006 01510

Para resolver, se pone de presente al memorialista que si bien no es ajeno al conocimiento de este Juzgado la problemática en torno a las lejanas fechas que los comisionados usualmente tienden a fijar para llevar a cabo las diligencias que se les encomiendan, además de la reticencia a cumplir con ellas por diferentes razones, no es posible que el Despacho mismo se encargue de aquellas, pues, dado que la carga de expedientes activos es de aproximadamente 3212 y la planta laboral con que se cuenta es reducida, consistente en 3 personas incluyendo el titular del mismo, efectuar por sí mismo cada diligencia implicaría que se descuide de sobremanera la actividad de proveer las solicitudes de elevadas en los diferentes procesos.

Se recuerda, además, que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, como alternativa de solución se dispuso que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá brindarían apoyo a las Alcaldías y el Consejo de Justicia de esta ciudad realizando algunas de las diligencias comisionadas a ellas. Lo anterior a fin de descongestionarlas.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
119 hoy 11 de julio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario



JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado

Especializado en Derecho Penal y Procesal



SEÑOR
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
S.
D.

REFERENCIA : EJECUTIVO NO. 2006-1510
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparecco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito al Señor Juez **SEÑALAR** hora y fecha a fin de llevar a cabo el **REMATE** de la cuota parte que detenta el demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA** sobre el inmueble trabado dentro de la

litis.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Bta.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24112 12-MAR-19 15:11 S

ff
ff

2694-172

B

201

B-3
SERV-15
15

ACAY LIA OYAL INHOT
C.C. No. 130.083.ET. ON. C.C.
T.P. No. 37.892 del C.S.T.

14 MAR 2019
República de Colombia
Rafael Ángel Nieto
Oyales, Lina María
Instituto Registral y Catastral
DISTRITO DE BOGOTÁ



Del Señor Juez, Atentamente,

Yo, **MANUEL CARDENAS MESA** sobre el inmueble ubicado dentro de la
cabo el **REMATE** de la cuota parte que detenta el demandado **VICTOR**
de autos, solicito al Señor Juez **SENALGAR** por y fecha a fin de llevar a
mascho con la T.P. No. 37.892 del C.S.T., ordeno en mi calidad conocida
identificado como aparece al pie de mi firma, Apogado en ejercicio,
JOHN LAIBO CIG VACA mayor de edad y vecino de Bogotá D.C.

CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA
DE : JOHN LAIBO CIG VACA
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA : EJECUTIVO No. 3000-1210

E' 2' D'
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
SEÑOR



JOHN LAIBO CIG VACA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

462

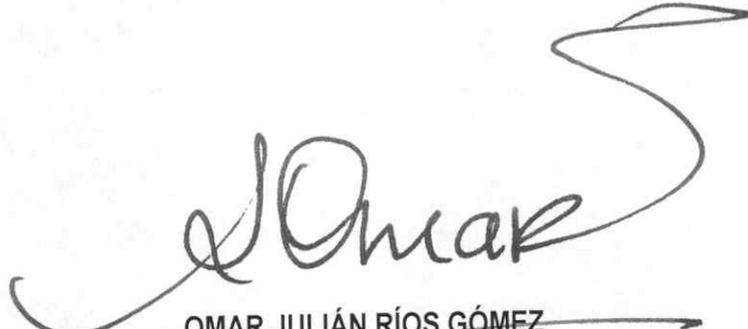
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003013 **2006 01510 00**

Previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble, en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del demandado. Máxime si se tiene en cuenta que el valor comercial dado apenas correspondió con el 100% del avalúo catastral de la vigencia de 2017.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 054 de
hoy, 29 de marzo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.*


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

66834 3-APR-19 14:59
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

3450-2019-57-013

SEÑOR
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-1510
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que interpongo el recurso de **REPOSICION** en contra de su última providencia mediante la cual sin fundamento legal dispuso: **"la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble, en los términos del artículo 444 C.G.P..."**

ARGUMENTOS PARA LA REVOCATORIA

Sea lo primero indicar que el objeto de los procedimientos judiciales es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial, lo que se traduce en este evento, en que el demandado con su patrimonio debe pagar la obligación a que hace referencia la sentencia.

De otro lado el Art.7 del C.G.P., en su aparate inicial dispone: **"Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley"**.

Asimismo, el art. 457 ibídem señala en cuanto a lo que nos ocupa: **"Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este Código."**



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

Descendiendo al caso sub-lite, se observa en las diligencias que el 8 de febrero de 2017 se intentó llevar al remate del porcentaje trabado, el cual se declaró desierto pues no compareció postor alguno. Lo mismo aconteció con la almoneda llevada a cabo el 28 de junio de 2017, la cual tomó el mismo derrotero.

Con fundamento en el artículo señalado y en razón a la falta de interesados en el remate, presenté un nuevo avalúo en soporte a la norma transcrita, **pues se denotaba que el avalúo no se compadecía con la realidad**, avalúo el surtió el principio de contradicción, de donde el paso procedimental a seguir es el señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo el remate de la cuota parte del bien trabado dentro de la litis, razón por la cual procedí de dicha manera.

No obstante, su Señoría se convierte en juez y parte, pues desconoce que para llevar a cabo un nuevo avalúo como se aspira con la providencia atacada, el pedimento debe provenir en éste evento del deudor, y no de su Señoría como equivocadamente lo decretó, contraviniendo lo dispuesto en el imperativo de dicha norma que señala: ***"la misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un año cuando la fecha del avalúo quedó en firme"***.

Retrotraer el avance procedimental que se ha desarrollado para realizar el remate por parte de la actora, es desconocer el derecho sustancial que me asiste y reiniciar el procedimiento de remate, desconociendo que el avalúo a que se refiere el art 444 numeral 4 ejusdem, en éste caso no se compadece con el valor del bien, lo cual obra acreditado con las dos almonedas fracasadas, de donde conforme al espíritu de las normas invocadas, el procedimiento a seguir es intentar el remate del bien conforme al avalúo presentado, amén de que nada ha manifestado la pasiva al respecto e itero, su Señoría no se puede abrogar atribuciones procedimentales que están establecidas para las partes.

Son éstos sucintos argumentos suficientes para acreditar que la providencia no se acomoda a los lineamientos procedimentales, de donde deberá ajustarse a los mismos y revocarse, para señalar hora y

297



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

fecha a efectos de llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble trabado.

De Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 ABR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del
al cual corre a partir del 09 ABR 2019
vence el 11 ABR 2019

la Secretaria.

JOHN Jairo Vaca
C.C. No. 1.940.061 de M.C.
C.P. No. 897 del C.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

299

Despacho Comisorio N° 1396

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD

Secretaria de Gobierno Distrital

R No. 2018-421-014022-2

2018-04-09 16:19 - Folios: 1 Anexos: 3 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 iniciado por JHON JAIRO GIL VACA contra VICTOR MANUEL CARDENAS MESA. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 13 de Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de Febrero de 2017 y 03 de Mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA DE LA CUOTA PARTE (25%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 00062200, el cual deberá ser entregado quien funge como secuestre, señora YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO C.C 1.080.184.540.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de Febrero de 2017 y 03 de Mayo de 2017.

Se designa como secuestre la señora YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO identificada con C.C 1.080.184.540, ubicada en la DIAGONAL 73 A BIS 82 F 17 SUR de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte demandante JHON JAIRO GIL VACA, identificado con C.C 19.380.061 de Bogotá y T.P 37.895 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 15 de Marzo de 2018

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



GERALDINE TARAZONA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196330033581

Fecha: 15-03-2019



Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Código de dependencia: 633

Señor
JHON JAIRO GIL VACA
Carrera 9 N° 18-50 Oficina 604
Ciudad.

Asunto: CONTESTACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Referencia: 20196310024782

Reciba un cordial saludo, atendiendo su solicitud es procedente informarle que una vez revisada la base de datos de Despachos Comisorios y el sistema de información ORFEO, es preciso aclararle que el despacho comisorio al cual hace referencia, esto es el N° 1396 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentenciad de Bogotá, no ha sido remitido a esta Alcaldía Local de Teusaquillo, y por el contrario el sistema arroja como resultado que el mismo fue remitido a la Alcaldía Local de Bosa; por lo anterior no se le ha dado acá ningún trámite y no es posible fijarle fecha para su realización si no se tiene en físico y en original el referido despacho comisorio.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Andrea Romero 
Revisó y Aprobó: Carlos Hoyos

Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

GDI - GPD - F086
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Fecha del Envio

2019-04-01

Origen

BOGOTA

GUIA

EXPRESS

CUNDINAMARCA

Destino

BOGOTA

GUIA No 8035951297



Remite		Destinatario	
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO		JHON JAIRO	
Direccion Remite	Tel. Remite	Direccion Destinatario	Tel. Destinatario
CALLE 39 B 19 30	2870094	KR 9 18 50 OF 604	

Recibido por	Entregado por	20196330033581	SOBRE	CAJA	1 PIEZA	Volumen	A 0	A 0	F 0	Peso(Kilos)	1	Observacion
--------------	---------------	----------------	-------	------	---------	---------	-----	-----	-----	-------------	---	-------------

Aereo <input type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Hoy Mismo <input type="checkbox"/>		Guia No 8035951297	
Remitente Nombre Legible y Sello	Destinatario Recibi a Conformidad	Hora	Fecha
	NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO		

Licencia 0002 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte http://www.urbanexpressim.com/

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No Contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
BT	Desconocido			

DESTINATARIO

LUISA FERNANDA OREZ GUERRA
Alcalde Local de Teusaquillo

MELOR



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

Folios 03
Jetro
66036 3-APR-'19 15:01
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

3451-2019-58-013

SEÑOR
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-1510
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA

EST 29
RECORSO

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que acompañó el Despacho Comisorio No. 1396 sin diligenciar, toda vez que el mismo –no obstante ser radicado en la Secretaria de Gobierno Distrital el 9 de abril de 2018 es decir hace un año- fue equivocadamente remitido a la Alcaldía Local de Bosa, tal y como consta en la "**CONTESTACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN**" elevada por el suscrito ante la Alcaldía Menor de Teusaquillo (la cual adjunto en un (1) folio útil), pues en el mismo no se había indicado la dirección del inmueble a entregar, de donde fue necesario retirarlo para redirigirlo, empero como ahora los mismos deben ser direccionados por intermedio de las alcaldías menores y no a la Alcaldía Mayor como está elaborado, ruego al señor Juez dada las circunstancias antes mencionadas, **SEÑALAR** hora y fecha a fin de llevar a cabo la entrega a que hace referencia el mismo.

ANEXOS

Anexo lo anunciado en un total de (2) dos folios útiles.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003013 2006 01510 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del extremo activo en contra del auto de 28 de marzo de 2019, el cual, previo a fijar fecha para remate, dispuso que el interesado arripara avalúo actualizado.

ANTECEDENTES

1. Aduce el recurrente que no le asiste razón al Despacho al optar por tal criterio en tanto que la actualización del avalúo es potestativa de las partes y es el demandado quién, habiendo transcurrido un año desde la última aprobación, lleva la carga de presentarlo o no, de manera que la actitud de Fallador resulta inadecuada, en la medida que se asume el doble rol de Juzgador y parte.

Lo anterior, sumado al hecho de que si anteriormente se optó por el establecimiento del valor vía peritaje, fue precisamente porque la tasación catastral no se compadecía de la realidad.

2. A su turno, el extremo pasivo permaneció silente.

CONSIDERACIONES

1. La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada por inobservancia o falla en la aplicación de normas sustanciales y/o procesales. Procede únicamente frente a autos y busca que *"el mismo juez o magistrado que los dicta los estudie de nuevo y los revoque, modifique, aclare o adicione"*¹

El canon 318 del Código General del Proceso establece los presupuestos para su ejercicio, tales como la legitimación en la causa, oportunidad para interponerlo y sustentación del mismo, los cuales se encuentran totalmente satisfechos en el presente caso.

¹ DEVIS, Hernando. Compendio de Derecho Procesal: Parte General (Tomo I). Sexta Ed. Bogotá D.C.: Editorial Colinther, 1985. P. 505

2.1. En punto a los reparos, controversia propiamente dicha, según el inciso 2 del artículo 457 del Código General del Proceso prevé que *“cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.”*

Si bien de la lectura aislada de la norma podría entenderse, en principio, que los únicos legitimados para actualizar el avalúo son el demandante (i), cuando siempre que con anterioridad hayan fracasado, al menos, dos subastas; y (ii) el ejecutado, si la tasación se encuentra en firme desde hace como mínimo un año; y, en ambos casos, se trata de una actuación exclusivamente potestativa, no es menos cierto que en virtud de los numerales 1 y 4 del canon 42 *Ibidem*, es deber del Juez, entre otros, (i) dirigir el proceso, (ii) hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, (iii) emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes y, por mandato del Artículo 9° de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (iv) *“respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso”*.

A fin de dar cumplimiento a dichos deberes y de acuerdo con el Artículo 164 *Ejúsdem*, según el cual *“toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso”* y de los cánones 169 y 170 del C.G.P., que facultan al Fallador para que decrete de oficio las pruebas que considere útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes y la realidad fáctica de la controversia, como quiera que la tasación del precio del bien a rematar está cimentada en la prueba de su valor, que en el *sub lite* la mismo databa de la vigencia de 2017 y que, por reglas de la experiencia, en contexto de la realidad económica del mercado inmobiliario bogotano los bienes tienden a incrementar su valor anualmente, consideración aplicable tanto a la estimación a partir de la certificación catastral como a la basada en la prueba pericial, dada la anacrónica en cita, este Despacho consideró que en el evento de llevar el bien a subasta con la valuación existente podría, eventualmente afectar los derechos patrimoniales del demandado, en tanto que a un menor avalúo, menos sería la base de licitación, subsecuente el producto del remate y el remanente a devolver.

Lo anterior, siguiendo, además, la teleología de nuestra Honorable Corte Constitucional en materia del deber oficio del Juez en cuanto al establecimiento y actualización del avalúo de la cosa

a subastar, según la cual "la fijación del precio real como parámetro legalmente establecido también tiene la finalidad de proteger los derechos del deudor, cualesquiera sean los supuestos en que se halle, ya que bien puede suceder que el valor del bien rematado no alcance para cubrir el monto de lo debido, caso en el cual al deudor le asiste la tranquilidad de pagar en la mayor medida posible y aún de poner a salvo otros bienes y recursos o de no comprometerlos en demasía. Pero también puede acontecer que el valor del inmueble rematado satisfaga lo adeudado, incluso de manera amplia, en cuyo caso el deudor tiene el derecho a liberarse de su obligación y a conservar el remanente que, sin lugar a dudas, le pertenece.

Como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor [...]”²

Por lo ya dicho; dado que la decisión tomada no obedece a un capricho del Sentenciador, sino que busca obtener las pruebas que le permitan generar el conocimiento acerca de cuál es el valor actual estimado del bien; y, en todo caso, no impone una carga desproporcionada al acreedor, se mantendrá la decisión atacada.

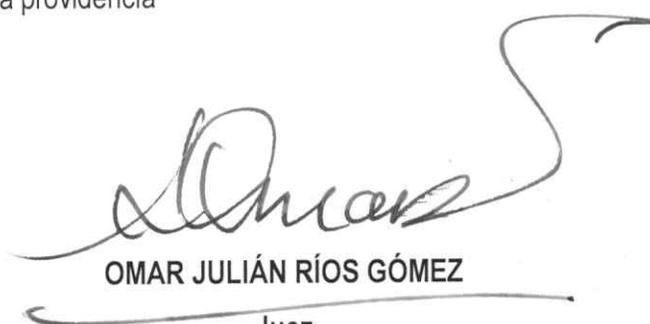
3. En ese orden de ideas, esta Sede mantendrá la actuación atacada, pues, la misma se encuentra ajustada a derecho.

De lo discurrido, El Juzgado Trece Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, D. C.,

RESUELVE

PRIMERO-. NO REPONER el auto de 28 de marzo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE, (2)



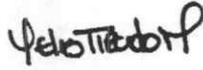
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

² CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-531 de 20 de junio de 2010. Referencia: expediente T-2.404.454. M.P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 076 de
hoy, 08 de mayo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
1080184540	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
YHERALDINE	RAMIREZ CARDOZO
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/06/1991	DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FACATATIVA	3132940994
Celular	Correo Electrónico
3132940994	YHERAL13@GMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo	
Demás oficios	01/04/2015	01/04/2020	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
Consultar Nombramientos	



12/1

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **87719**

Respetado doctor
LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 013 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301320060151000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10ª No. 14-33**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **martes, 07 de mayo de 2019 9:12:38 a. m.**
En el proceso No: **11001400301320060151000**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

0JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003013 2006 01510 00

Para resolver, teniendo en cuenta que, de un lado, la competencia de los funcionarios que pueden ser encargados para el auxilio de diligencias de secuestro ha presentado matices desde 2018, Secretaría actualice el despacho comisorio No. 1396 de 15 de marzo de 2018, dirigiéndolo al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldía Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad.

Y, por otro, dado que la auxiliar designada (Fl.186 y 187, Cdo.1) yace inactiva en la lista oficial (Fl.301, Ibidem), se releva y, en su lugar, se designa como custodio a La Cúpula Inmobiliaria S.A.S.; Secretaría libre telegrama informándole de su nombramiento.

Se dejan sin valor ni efecto los que hayan sido emitidos anteriormente con el objeto llevar a cabo la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE, (2)


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 076 de hoy, 08 de mayo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Despacho Comisorio N° 2240

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Hace Saber

Al

|

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 iniciado
por JHON JAIRO GIL VACA contra VICTOR MANUEL CARDENAS MESA. (Origen
Juzgado 13 de Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de Febrero de 2017, 03 de
Mayo de 2017 y 07 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA DE LA CUOTA PARTE (25%)
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 00062200, el cual
deberá ser entregado quien funge como secuestre.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de
Febrero de 2017, 03 de Mayo de 2017 y 07 de Mayo de 2019.

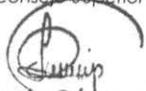
Se designa como secuestre a LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S, ubicados en la CALLE
12 C N° 7-33 OFIC. 409 de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte demandante JHON JAIRO GIL VACA,
identificado con C.C 19.380.061 de Bogotá y T.P 37.895 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 14 de Mayo de 2019.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio
de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Despacho Comisorio N° 2240

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Hace Saber

Al

|

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 iniciado
por JHON JAIRO GIL VACA contra VICTOR MANUEL CARDENAS MESA. (Origen
Juzgado 13 de Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de Febrero de 2017, 03 de
Mayo de 2017 y 07 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA DE LA CUOTA PARTE (25%)
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 00062200, el cual
deberá ser entregado quien funge como secuestre.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de
Febrero de 2017, 03 de Mayo de 2017 y 07 de Mayo de 2019.

Se designa como secuestre a LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S, ubicados en la CALLE
12 C N° 7-33 OFIC. 409 de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte demandante JHON JAIRO GIL VACA,
identificado con C.C 19.380.061 de Bogotá y T.P 37.895 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 14 de Mayo de 2019.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio
de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 2012

Señor Secuestre (a):
 LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S
 CALLE 12 C N° 7-33 OFIC. 409
 Ciudad

FECHA DE ENVIO

27 MAYO 2019

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 iniciado por JHON JAIRO GIL VACA contra VICTOR MANUEL CARDENAS MESA. (Origen Juzgado 13 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARIO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACION.

ATENTAMENTE,

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

Profesional Universitario
 D. *[Firma]* enas López
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO 12
 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 TEL: 2438795

2019

309

SEÑORES:

JUZGADO (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ D.C.

E.S.D

Carrera 10 No 14 - 33 piso

DESIGNACION No 2012

Proceso: 2006 - 1510

DEMANDANTE: Jhan Jairo Gil Vaca

DEMANDADO: Victor Manuel Cardenas Mesa

JUZGADO DE ORIGEN: 13 Civil Municipal

5661-21-013
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

13479 18-JUN-'19 12:41

24/06/19
170/10
letra

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S con numero No de NIT 900897623-2 obrando en mi calidad de **SECUESTRE**, Designada por su despacho, respetuosamente manifiesto no tener impedimento alguno, y **ACEPTO EL CARGO A MI ENCOMENDADO Y TOMO PÓSESION DEL MISMO**, declarando que cumpliré con las obligaciones exigidas por el estatuto procesal, cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo a mi encomendado

Las notificaciones la recibiré conforme señalado en mi encabezado

Cordialmente;



Silvia Carolina Roa López.

C.C.52.445.213

Representante legal



INSTRUMENTO DE EJECUCIÓN



3

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder F.úblico
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

11 JUN 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito, con los anexos en folios, _____
3) necesidad de auto que se prometa conforme lo dispuesto
en el artículo 100 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)





310

Despacho Comisorio N° 3294

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 iniciado
por JHON JAIRO GIL VACA contra VICTOR MANUEL CARDENAS MESA. (Origen
Juzgado 13 de Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de Febrero de 2017, 03 de
Mayo de 2017 y 07 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA DE LA CUOTA PARTE (25%)
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 00062200, el cual
deberá ser entregado quien se designa como nuevo secuestre.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de
Febrero de 2017, 03 de Mayo de 2017 y 07 de Mayo de 2019.

Se designa como secuestre a LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S, ubicados en la CALLE
12 C N° 7-33 OFIC. 409 de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte demandante JHON JAIRO GIL VACA,
identificado con C.C 19.380.061 de Bogotá y T.P 37.895 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 04 de julio de 2019.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio
de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>PHN 5.614</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>19'380.061</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3112629032</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>15 JUL 2019</u>		
FIRMA <u></u>		

Elaborado por el área de...



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 494703

Registro Alfanumérico

Fecha: 17/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00062200	1	16/01/1989	10

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 25 39 62 - Código postal: 111311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

25 39 64

Dirección(es) anterior(es):

KR 23 39 60 FECHA:10/04/2007

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

007101 34 12 000 00000

39 A22 15

CHIP: AAA0082XRTO

Número Predial Nal: 110010171130100340012000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1,547,649,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F68BEC9DC521

Certificación Catastral



Registro Administrativo

Fecha:

El presente documento es una copia de la certificación catastral emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Bogotá, D.C., en virtud de la Ley 1712 de 2014, que establece el Sistema de Información Catastral.

17-11-2019

Información Personal
Nombre: [Nombre del propietario]
Código Catastral: [Código Catastral]

Oficina de Ejecución Civil
Bogotá

ALDES

20 NOV 2019

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

MEJOR PARA TODOS



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

F3- Despacho
61363 19-NOV-13 12:35
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
12198-96-13
EP

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-1510
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que de acuerdo a lo regulado en el art. 444 del C.G.P., acompañó el avalúo correspondiente al 25% de los derechos de copropiedad, que detenta el demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA**, sobre el bien trabado de la litis.

I. AVALUO

Inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50C-00062200** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la **2). KR 25 - 39 - 62 (Dirección catastral) 1). Carrera 23 39-60**, de esta ciudad, bien que presenta un avalúo catastral para el año 2019 por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.547.649.000)** conforme Certificación Catastral - Registro Alfanumérico-, que acompañó valor que incrementado en un 50%, arroja un avalúo legal de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.321.473.500)**.

AVALUO 25% DE VICTOR MANUEL CARDENAS MESA

Corresponde por lo tanto al 25% de los derechos que común y proindiviso, detenta el demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA** sobre la totalidad del inmueble, un avalúo de **\$ 580.368.375**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

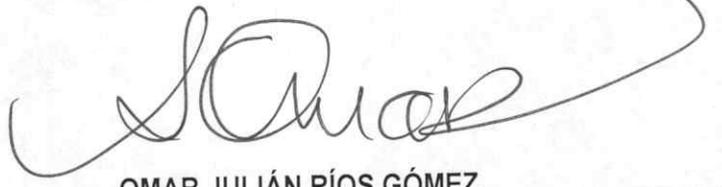
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **013 2006 01510 00**

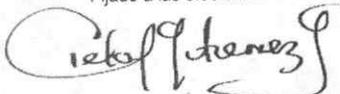
En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho, que de conformidad con el artículo 444 del C.G.P previo a correr traslado del avalúo, el bien debe estar embargado y secuestrado. No obstante, en el presente asunto solo se cumple con el primer condicional, pues el segundo no yace dentro del plenario. En consecuencia, se debe esperar la devolución del Despacho Comisorio No. 3294 de 4 de julio de 2019².

NOTIFÍQUESE (2),


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 2 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

¹ Ver Folios 312 a 313 C-2.

² Ver Folio 310 C-2.

4 2/12.



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

Letra-F2
79415 5-DEC-19 15:11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
12787-119-13

SEÑOR
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-1510
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** en contra de su providencia mediante la cual dispone que, previo a correr traslado del avalúo de la cuota parte correspondiente al demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA**, sobre el inmueble trabado dentro de la litis, se proceda a su secuestro, recurso encaminado a que se revoque la errónea decisión, pues indudablemente para tomarla su despacho obró con suma ligereza, y no observó con cuidado el proceso, toda vez que ello obra acreditado a folio setenta y cuatro (74), donde existe constancia de febrero 2013, emitida por la DIAN (entidad que previamente había embargado y secuestrado dicha cuota parte) donde el funcionario suscriptor señala en sus apartes: **"En respuesta a su oficio No. 03582-2012 radicado con No. 240442 de fecha 21 de diciembre de 2012, me permito informarle que dentro del proceso de jurisdicción coactiva adelantado en esta Entidad en contra de VICTOR MANUEL CARDENAS MESA con C.C. No. 79.416.777 se secuestró el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-62200,..."**

Señala más adelante el oficio referenciado **"Posteriormente, mediante oficio 1-32-244-445-382 de febrero 13 de 2012 del cual se adjunta copia, se solicitó al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro corregir la anotación 21 para que figure el nombre correcto: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL."**



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 DIC 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 C.P. el cual corre a partir del 12 DIC 2019
 vencer el 18 DIC 2019

la Secretaria.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 PARA ALCANCE AL DESPACHO

08

13 ENE 2020

Al despacho del Sr. Jairo Gil Vaca
 C.C. No. 19.380.02 de B.P.
 El (os) Secretario (s)

[Handwritten signature] (12)

JOHN JAIRO GIL VACA
 C.C. No. 19.380.02 de B.P.
 T.P. No. 37.885 del C. S. de B.P.

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

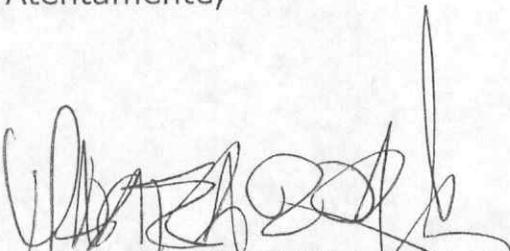
REFERENCIA. **PROCESO EJECUTIVO.**
DEMANDANTE. **JOHN JAIRO GIL VACA.**
DEMANDADO. **JUAN CARLOS CARDENAS MESA y VICTOR MANUEL CARDENAS MESA.**
RADICADO. **2006-1510 -B**
ASUNTO. **RECURSO DE REPOSICIÓN**

MARITZA GRACIELA ROA ESTUPIÑAN, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la T.P. 288.942 del C.S. de la J., actuando como apoderada del señor **JUAN CARLOS CARDENAS MESA**, de acuerdo con el poder conferido y radicado en este despacho en su oportunidad (15 de nov. 2019), con personería reconocida por este despacho en fecha 29 de Noviembre de 2019, por medio del presente escrito, presento mis apreciaciones respecto al recurso de reposición presentado por el señor JOHN JAIRO GIL VACA.

No es de aceptar la solicitud elevada por la parte activa, toda vez que a la fecha informamos a este despacho que el señor VICTOR MANUEL CARDENAS MESA, falleció 1 de mayo de 2016, y que, como consecuencia jurídica de tal suceso, debe suspenderse el proceso hasta tanto no se realice los trámites necesarios para poder seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez

Atentamente,


MARITZA GRACIELA ROA ESTUPIÑAN
C.C. No. 1.015.398.470 de Bogotá
T.P. No. 288.942 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

67963 16-DEC-'19 11:52

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F. *Translado*
RADICADO
13245-09-13



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

13 ENE 2020

Al despacho del Señor Jefe de Oficina

Observación

El (la) Secretario (a)

J (12)

RV: Camara de comercio

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/10/2020 8:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

cámara de Comercio.pdf;

DESPACHO
5315007

47+30
DESPACHO
Sambelc.

5573-92-13

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

87126 13-OCT-'20 11:49

De: La cúpula Inmobiliaria <lacupulainmobiliaria@gmail.com>

Enviado: domingo, 4 de octubre de 2020 11:11 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Camara de comercio

Buen día, adjuntamos cámara de comercio solicitada para Diligencia de entrega Cuota parte inmueble.

D.C 3294-19

Proceso: 2006-01510 -13

Demandante Jhon Jairo Gil

Cemandado Victor Manuel Cárdenas

Dir: cra 25 N°39-62

Fecha: 05- Octubre 2020 a las 9:00am

Cordialmente,

LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S.

Silvia Carolina Roa R/L

Ricardo Rey Alvarado R/L s.

Calle 12 C No. 7 - 33 Oficina 409 Edificio Banco

Colombia Bogotá D.C.

TEL: 311 850 34 01 - 350 3904127

<https://www.facebook.com/lacupulainmobiliaria/><https://www.facebook.com/lacupulainmobiliaria/>



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200862787231E

30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 15:30:02

0120086278

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
N.I.T. : 900.897.623-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02576402 DEL 25 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 3,300,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA CUPULA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL GERENCIAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN, EL CONTROL, LA LIQUIDACIÓN FORZADA, CONVENCIONAL U OBLIGATORIA O LA RESTAURACIÓN ECONÓMICA QUE RECAIGA SOBRE TODO TIPO DE BIENES ESPECIALES O GENÉRICOS COMO SON: INMUEBLES RURALES O URBANOS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER USO, MEDIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MODALIDAD DE LOCOMOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO, EMPRESAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE TÍTULOS, VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, DE INVENTARIOS Y DEMÁS ACTIVOS QUE AL A SOCIEDAD LE PUEDAN CONCEDER DISPOSICIONES CON CONVENCIONALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FISCALIZADORAS, COACTIVAS O POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ; 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS GENERALES Y ESPECIALES COMO INMUEBLE, VEHÍCULOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, A ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRÁMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, OBRAS, CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 7. LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200862787231E

30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 15:30:02

0120086278

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y; 11. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA	C.C. 000000052445213

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REY ALVARADO RICARDO	C.C. 000000080023944

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200862787231E

30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 15:30:02

0120086278

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6629

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

321

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Ref. No.: 11001 40 03 013 2006 01510 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, en subsidio apelación, interpuesto por el demandante contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2019 (Fl.314, C.2) mediante el cual, por no haber devolución diligenciada del Despacho Comisorio No. 3294 de 4 de julio de 2019, se abstuvo de darle trámite al Avalúo del F.M.I. No. 50C-00062200.

ANTECEDENTES

1. A juicio del inconforme, tal determinación adolece de error, puesto que la diligencia de secuestro yace acreditada a folio 74 con constancia de febrero de 2013 emitida por la DIAN [Entidad que previamente había embargado y secuestrado dicha cuota parte].

2. A su turno, la apoderada judicial del demandado, Juan Carlos Cárdenas Mesa, solicitó desestimar el recurso en tanto el señor Víctor Manuel Cárdenas Mesa falleció el 01 de mayo de 2016 y. en consecuencia, debe suspenderse la Litis hasta tanto no se realicen los trámites necesarios para poder seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

1. La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada por inobservancia o falla en la aplicación de normas sustanciales y/o procesales. Procede únicamente frente a autos y busca que *"el mismo juez o magistrado que los dicta los estudie de nuevo y los revoque, modifique, aclare o adicione"*¹

El artículo 318 del Código General del Proceso establece los presupuestos para su ejercicio, tales como la legitimación en la causa, oportunidad para interponerlo y sustentación del mismo, los cuales se encuentran totalmente satisfechos en el presente caso.

¹ DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Compendio de Derecho Procesal: Parte General (Tomo I). Sexta Ed. Bogotá D.C.: Editorial Colinther, 1985. P. 505

1.1. En punto al argumento esgrimido por el recurrente, resulta dable traer a colación lo previsto en canon 444 *Ibidem*:

“Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

[...]

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”

Lo anterior, implica que, la ley es taxativa para exigir, previo avalúo, el embargo y secuestro de los bienes y, por tanto, tal como lo ordena el precepto 13 *Ejúsdem*², el Despacho está en el deber de instar a su cumplimiento.

Máxime si el secuestro “es la entrega que de una cosa o un bien mueble o de un conjunto de bienes se hace a una persona para que los tenga en su poder en depósito o los administre, según su naturaleza y utilización, a nombre y órdenes de la autoridad que los ha decretado. De la diligencia se elabora la correspondiente acta que firman quienes concurren a ella”³

Sin embargo, en el *Sub Lite*, advierte el Despacho que, se cumplen a cabalidad los presupuestos normativos, pues, el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-00062200 fue dejado a disposición del proceso de la referencia por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (FIs.46 a 47, Cdno.2), con ocasión al embargo de remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de cobro coactivo que fue decretado en el Numeral 2º del auto diado 20 de marzo de 2007 (FI.5, Cdno.2).

² “las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento [...]”

³ DEVIS ECHANDÍA. Hernando. Compendio de Derecho Procesal. El Proceso Civil. Tomo III. (Primera Ed.) Editorial ABC. Bogotá D.C. 1972 P. 544.

En consecuencia, se encuentra acreditado dentro del plenario que el bien en comento en la Anotación No. 22 quedó debidamente embargado (Fls.59 a 61, Cdn.2) y después, la entidad administrativa arrió la diligencia de secuestro de la cuota parte correspondiente al contribuyente VICTOR MANUEL CÁRDENAS MESA (Fls.67 a 68, Cdn.2).

Situación que, incluso, ha sido objeto de discusión en pretéritas oportunidades en las cuales se explicita lo ya señalado mediante la decisión de recursos de reposición propuestos por la parte demandante (Fls.84 a 85 y 145 a 146, Cdn.2).

Asimismo, en el momento procesal correspondiente se les ha dado trámite a los avalúos allegados en razón a la cuota parte (25%) embargada y secuestrada (Fls.187 y 288, Cdn.2) y, además, se han fijado fechas de remate que dan cuenta del control de legalidad que ha garantizado el Juzgado a efectos de lograr el pago de la deuda que aquí se ejecuta (Fls.198 y 263, Cdn.2).

1.2. Respecto a la manifestación dada por la apoderada judicial del demandado, Juan Carlos Cárdenas Mesa, resulta menester poner de presente el artículo 44 del C.P.C. que contemplaba: "Tienen capacidad para comparecer por sí al proceso, las personas que pueden disponer de sus derechos. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes, o debidamente autorizadas por éstos con sujeción a las normas sustanciales"; lo que se mantuvo en el 54 del C.G.P.

Luego, dentro de lo que reposa en el plenario, es claro que el deudor Víctor Manuel Cárdenas Mesa conforme fue indicado por la parte demandante en el Numeral 3º de los hechos del libelo introductor (Fls.33 a 34, Cdn.1) y con posterioridad quedó librado en el mandamiento de pago que data del 04 de diciembre de 2006 (Fl.38, Cdn.1), no quedó declarado como interdicto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. y, en otras palabras, podía comparecer a la presente Litis.

Tan es así que mediante radicado el 18 de enero de 2018 (Fl.117, Cdn.1) confirió poder al abogado Carlos Edmundo Mera Benavides, y entonces, a través de auto dado el 13 de febrero de 2013 le fue reconocida personería jurídica a aquél (Fl.124, Cdn.1) conforme a los cánones 65 y 67 del C.P.C. [Ahora 74 y 75 del C.G.P.] Decisión que cobró ejecutoria sin recurso alguno.

De allí que el referido apoderado judicial presentara múltiples solicitudes en favor del demandado, Víctor Manuel Cárdenas Mesa, hasta el 18 de mayo de 2017 cuando allegó renuncia al mandato conferido (Fl.210, Cdn.1).

No obstante, merece hincapié el hecho de que la antedicha renuncia NO fue tomada en cuenta al encontrarse pendiente por acreditar la comunicación que estipula el precepto 76 del C.G.P. (antes 69 del C.P.C.). Lo que, en otras, conllevó a que en providencia de fecha 09 de junio de 2017 (Fl.213, Cdno.1) se tuviera por agregado el registro de defunción del demandado en cuestión, sin interrumpir y/o suspender el trámite ejecutivo, de conformidad con la disposición 162 del C.G.P. (antes 168 y 169 del C.P.C.).

1.3. Por lo expuesto, no tiene cabida el argumento que sostiene la apoderada judicial del extremo pasivo y, en cambio, tal como se fundamentó con anterioridad, sí la del activo; razón por la cual, se repondrá la decisión atacada a efectos correrle traslado al avalúo correspondiente.

Con sustento en lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

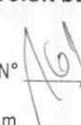
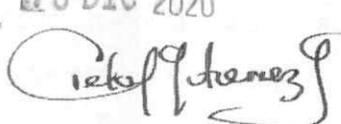
PRIMERO-. REPONER el auto de 29 de noviembre de 2019 (Fl.314, Cdno.2), por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO-. En consecuencia, del avalúo de la cuota parte (25%) del inmueble embargado y secuestrado con FMI No. 50C-00062200 que asciende a la suma de \$580.368.375,00 M/CTE CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días conforme lo prevé el Artículo 444 Numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (3),


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° </p> <p>Fijado hoy <u>10 DIC 2020</u>, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 DIC 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2006 01510 00

Para resolver, se agrega a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, el certificado de existencia y representación legal de LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE (3)

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 161

Fijado hoy 09 DIC 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

324

3294

5 F0

Orca Andrea



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-009052-2

019-07-24 12:07 - Folios: 5 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
em/D: JUZGADO TRECE CIVIL MUNIC



Despacho Comisorio N° 3294

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Hace Saber
Al

10

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 iniciado
por JHON JAIRO GIL VACA contra VICTOR MANUEL CARDENAS MESA. (Origen
Juzgado 13 de Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de Febrero de 2017, 03 de
Mayo de 2017 y 07 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA DE LA CUOTA PARTE (25%)
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 00062200, el cual
deberá ser entregado quien se designa como nuevo secuestre.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Octubre de 2016, 13 de
Febrero de 2017, 03 de Mayo de 2017 y 07 de Mayo de 2019.

Se designa como secuestre a LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S, ubicados en la CALLE
12 C N° 7-33 OFIC. 409 de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte demandante JHON JAIRO GIL VACA,
identificado con C.C 19.380.061 de Bogotá y T.P 37.895 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 04 de julio de 2019.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio
de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola Estrada López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 1o
Tel: 2438795



1911

1911

28

1911

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, el Despacho se abstiene de efectuar la adición solicitada por la parte actora, respecto de la providencia de fecha 30 de septiembre de 2.016 (fl. 195), como quiera que el artículo 448 del C.G.P., prevé como requisitos para señalar fecha de remate de los bienes objeto de medidas cautelares, que se hubiese llevado a cabo el embargo, secuestro y avalúo de los mismos, la verificación de las situaciones contenidas en el inciso 2° de la citada normativa, que de suyo componen el control previo de legalidad que debe surtir el juzgador, así las cosas, la fijación de la citada fecha, corresponde indiscutiblemente al control que echa de menos el demandante sin el cual no era posible proferir la providencia que a juicio del memorialista debe ser aclarada, en consecuencia, toda vez que dentro del presente asunto se cumplen cada uno de los requisitos establecidos en la legislación procesal para practicar la subasta de bien aquí cautelado en cuota parte y no existe irregularidad alguna que pueda acarrear nulidad, la mencionada providencia se mantendrá incólume.

De otra parte, de conformidad con lo solicitado por la parte actora y lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 308 del C.G.P., se comisiona al señor Juez Civil Municipal (antes Pequeñas Causas (Reparto)) o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, según corresponda en el momento procesal oportuno para la entrega de la cuota parte (25%) de propiedad del demandado Víctor Manuel Cárdenas Mesa, respecto del bien inmueble identificado con F.M.I. 50C-00062200 a la secuestre Yheraldine Ramírez Cardozo, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.080.184.540; a quienes se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de octubre de 2.016
Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

326
1

148

327
234

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del catorce (14) de octubre de 2.016(fl. 198) , para lo cual, ante la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Catorce (14) de febrero de 2.017
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, el despacho comisorio No. 2058 de fecha 27 de octubre de 2.016, el cual fue devuelto sin diligenciar por la Alcaldía Local de Teusaquillo, se tiene por agregado a los autos y se deja sin efecto alguno.

De otra parte, en razón a la falta de competencia alegada por la citada autoridad y conforme con lo depuesto en el artículo 38 del C.G.P., por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del 14 de octubre de 2.016 (fl.198), comisionando para tal fin al señor Alcalde Mayor de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C Cuatro (04) de mayo de 2017
Por anotación en estado N° 0074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

0JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

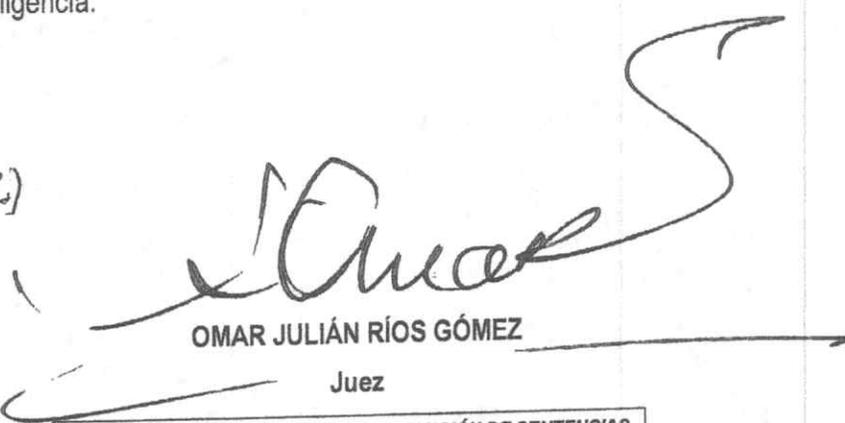
Ref. No. 110014003013 2006 01510 00

Para resolver, teniendo en cuenta que, de un lado, la competencia de los funcionarios que pueden ser encargados para el auxilio de diligencias de secuestro ha presentado matices desde 2018, Secretaría actualice el despacho comisorio No. 1396 de 15 de marzo de 2018, dirigiéndolo al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldía Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad.

Y, por otro, dado que la auxiliar designada (Fl.186 y 187, Cdn.1) yace inactiva en la lista oficial (Fl.301, Ibidem), se releva y, en su lugar, se designa como custodio a La Cúpula Inmobiliaria S.A.S.; Secretaría libre telegrama informándole de su nombramiento.

Se dejan sin valor ni efecto los que hayan sido emitidos anteriormente con el objeto llevar a cabo la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE, (2)


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 076 de hoy, 08 de mayo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20196310090522

Bogotá D.C., agosto 02 de dos mil diecinueve.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N° 3294 del Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. **SIRVASE PROVEER.**



ANDREA ROMERO LOPEZ
Profesional Contratista

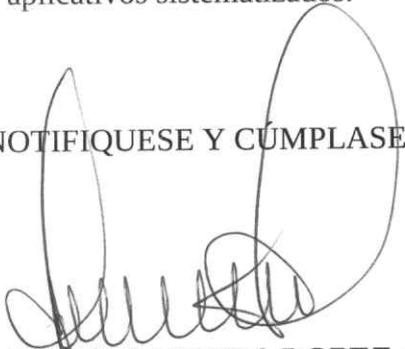
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., agosto 09 de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se señala el día 23 de abril de 2020 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de **ENTREGA** comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Remítase el comisorio al juzgado de origen una vez se realice lo pertinente previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

330

6

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local correspondiente, a fin de imprimir el trámite respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 3294

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. Como quiera que una vez revisada la actuación, no se indica la dirección en la que deba practicarse la diligencia objeto de la comisión, ni tampoco se aportó documento alguno en donde pueda verificarse con claridad, no es posible atender la misma. En consecuencia,
2. **DEVOLVER** la comisión de la referencia, al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

NOTÍFIQUESE,

La Juez

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>02</u> , hoy <u>31/01/2020</u> .
 IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.
² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 1

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-08-1972 RADICACIÓN: 72049061 CON: DOCUMENTO DE: 20-08-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0082XRTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EDIFICIO MARCADO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL #30-60 DE LA CARRERA 23 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DISTRITAL, YLINDA POR EL OCCIDENTE EN 12.00 METROS CON LA CARRERA 23, POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 5Y6 DE LA MANZANA 41, POR EL NORTE, EN 39.35 METROS CON EL LOTE #20 DE LA CITADA MANZANA, Y POR EL SUR, EN 38.94 METROS CON EL LOTE # 18 DE LA CITADA MANZANA 41 URBANIZACION "LA SOLEDAD" EL SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDO EL EDIFICIO TIENE UNA CABIDA SUPERFICIA 733.97 VARAS CUADRADAS O SEAN 489.74 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 25 39 62 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 23 39-60

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 539 del 01-02-1954 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BUCHELI DE CUARTAS INES

X

A: CUARTAS F. ARTURO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1956 Radicación:

Doc: ESCRITURA 11 del 29-10-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUCHELI DE CUARTAS INES

DE: CUARTAS F. ARTURO

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1957 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 24-04-1957 JUZ.2.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 2

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-09-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4536 del 29-08-1957 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

PARDO REY ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4927 del 23-12-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ADJ.MITAD DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-1963 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 09-09-1963 JUZ.8.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3603 del 25-07-1972 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DAZA VDA DE PARDO AURA MARIA

X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

CC# 30123

X

A: MEZA DE CARDENAS LEONOR

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-1989 Radicación: 38726

Doc: SENTENCIA SN del 16-01-1989 JUEZ 10. CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 3

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA DE CARDENAS LEONOR			X
A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS			X
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	CC# 79416777		X
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123		X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 18634

Doc: ESCRITURA 522 del 1993-03-04 00:00:00 NOTARIA 26 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS			X
DE: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	CC# 79416777		X
DE: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123		X
A: ALVAREZ ANDRADE JORGE	CC# 17042101		
A: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO	CC# 2036865		
A: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA	CC# 37797094		

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-1993 Radicación: 92750

Doc: OFICIO 2374 del 23-11-1993 JUZ. 9C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE	CC# 17042101		
DE: MORA SALCEDO ANTONIO			
DE: MUNEVAR SUAREZ MARIA EUGENIA			
A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS			X
A: CARDENAS MESA VICTOR MANUEL			X
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123		X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 1996-53790

Doc: OFICIO 953 del 09-05-1996 JUZGADO 8 DE FAMILIA de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO DE SUCESION,CUTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION DE ALFONSO CARDENAS SANCHEZ

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-12093

Doc: OFICIO 1833 del 11-02-1997 DIV.COBRANZAS de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

335



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 4

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-94561

Doc: OFICIO 2461 del 19-09-1996 JUZGADO 9 C.C.TO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

CC# 2086866

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

CC# 37797094

A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS

X

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

CC# 30123 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-45311

Doc: OFICIO STJE6100 del 20-06-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-06-2003 Radicación: 2003-53488

Doc: OFICIO 1111 del 04-06-2003 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PENAL: 0440 EMBARGO PENAL DERECHOS DE CUOTA.REF:CAUSA #183-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-11-2004 Radicación: 2004-107234

Doc: OFICIO 2194 del 06-10-2004 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -PROC.#0983-02-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS HECTOR JAVIER

A: CARDENAS CARLOS EDUARDO Y OTROS

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 5

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

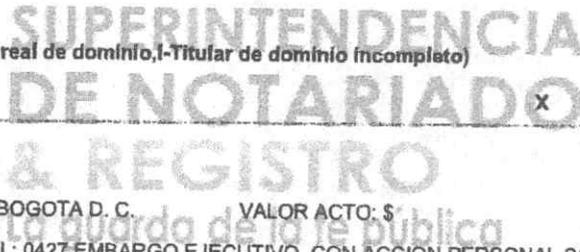
Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO PENAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA . CAUSA 2001-183 - LOS DERECHOS DE CUOTA CONTINUAN EMBARGADOS POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO.

BOGOTA PROCESO EJECUTIVO 2007-0530

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS



ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

CC# 2036865

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

CC# 37797094

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-18048

Doc: OFICIO 244-445 del 09-02-2009 DIAN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608 Nro Matrícula: 50C-62200
Pagina 6

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-32441

Doc: OFICIO 8568 del 09-03-2009 DIAN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ADICION OFICIO # 1-32-244-445. RADICACION 2009-18048. QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2006-1510

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JHON JAIRO
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL CC# 79416777 X CUOTA PARTE

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17266

Doc: OFICIO 445-382 del 13-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ACLARACION A OFICIO 8568 DEL 09-03-2009 EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE QUEDO A DISPOSICION DEL JUZG.13 C. MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JOHN JAIRO
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2012 Radicación: 2012-78486

Doc: OFICIO 5660530081 del 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-72727

Doc: OFICIO 1922 del 11-07-2013 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BERNAL HECTOR JAVIER
A: CARDENAS DELGADO CARLOS EDUARDO Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180208870810568608

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 7

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 03:00:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-14988	Fecha: 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha:
NOMBRE" CARDENAS SANCHEZ ALFONSO" ENMENDADO VALE TC RC01238 COG OGF			
Anotación Nro: 22	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-6102	Fecha: 19-04-2012
COMENTARIO INCLUIDO Y PERSONA INCLUIDA A JHON VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2012-6102			

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech
TURNO: 2018-83980 FECHA: 08-02-2018
EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

10e

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, el Despacho se abstiene de efectuar la adición solicitada por la parte actora, respecto de la providencia de fecha 30 de septiembre de 2.016 (fl. 195), como quiera que el artículo 448 del C.G.P., prevé como requisitos para señalar fecha de remate de los bienes objeto de medidas cautelares, que se hubiese llevado a cabo el embargo, secuestro y avalúo de los mismos, la verificación de las situaciones contenidas en el inciso 2° de la citada normativa, que de suyo componen el control previo de legalidad que debe surtir el juzgador, así las cosas, la fijación de la citada fecha, corresponde indiscutiblemente al control que echa de menos el demandante sin el cual no era posible proferir la providencia que a juicio del memorialista debe ser aclarada, en consecuencia, toda vez que dentro del presente asunto se cumplen cada uno de los requisitos establecidos en la legislación procesal para practicar la subasta de bien aquí cautelado en cuota parte y no existe irregularidad alguna que pueda acarrear nulidad, la mencionada providencia se mantendrá incólume.

De otra parte, de conformidad con lo solicitado por la parte actora y lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 308 del C.G.P., se comisiona al señor Juez Civil Municipal (antes Pequeñas Causas (Reparto)) o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, según corresponda en el momento procesal oportuno para la entrega de la cuota parte (25%) de propiedad del demandado Víctor Manuel Cárdenas Mesa, respecto del bien inmueble identificado con F.M.I. 50C-00062200 a la secuestre Yheraldine Ramírez Cardozo, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.080.184.540; a quienes se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de octubre de 2.016
Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

340
234.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

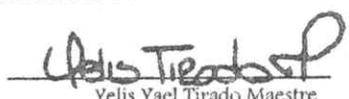
11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del catorce (14) de octubre de 2.016(fl. 198) , para lo cual, ante la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Catorce (14) de febrero de 2.017
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, el despacho comisorio No. 2058 de fecha 27 de octubre de 2.016, el cual fue devuelto sin diligenciar por la Alcaldía Local de Teusaquillo, se tiene por agregado a los autos y se deja sin efecto alguno.

De otra parte, en razón a la falta de competencia alegada por la citada autoridad y conforme con lo depuesto en el artículo 38 del C.G.P., por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del 14 de octubre de 2.016 (fl.198), comisionando para tal fin al señor Alcalde Mayor de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Cuatro (04) de mayo de 2.017

Por anotación en estado N° 0074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

341
282

Penc
Glab



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

0JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

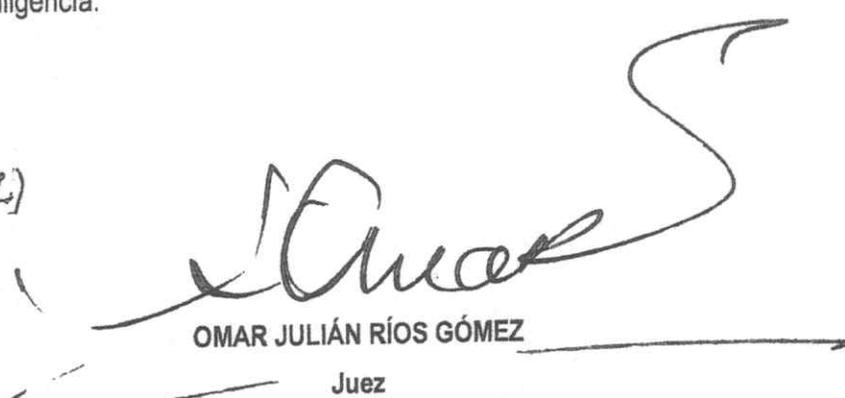
Ref. No. 110014003013 2006 01510 00

Para resolver, teniendo en cuenta que, de un lado, la competencia de los funcionarios que pueden ser encargados para el auxilio de diligencias de secuestro ha presentado matices desde 2018, Secretaría actualice el despacho comisorio No. 1396 de 15 de marzo de 2018, dirigiéndolo al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldía Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad.

Y, por otro, dado que la auxiliar designada (Fl.186 y 187, Cdno.1) yace inactiva en la lista oficial (Fl.301, Ibídem), se releva y, en su lugar, se designa como custodio a La Cúpula Inmobiliaria S.A.S.; Secretaría libre telegrama informándole de su nombramiento.

Se dejan sin valor ni efecto los que hayan sido emitidos anteriormente con el objeto llevar a cabo la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE, (2)


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 076 de hoy, 08 de mayo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Ordinaria de las Causas
y not. de fechos en la C. D. C.

04 FEB 2020

Hora : _____
Quien Recibe : _____
Folios : _____ **D.**

SEÑORA:
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

E. S.

DESPACHO COMISORIO: No. 3294
REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-1510
ORIGEN : JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL.
DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto a la Señora Juez que interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** en contra de su última providencia, mediante la cual dispone devolver el Despacho Comisorio referenciado, pues según se indica no se aportó la dirección del inmueble cuya cuota parte es objeto de entrega.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Conforme obra en el texto del Despacho Comisorio señalado, en el mismo se indica que la cuota parte del bien objeto de entrega, corresponde al identificado con el folio de matrícula No. 50C-62200 de la Oficina de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, documento que obraba adosado a la orden de entrega impartida.
2. No obstante, y como quiera que al parecer que el mismo se extravió en su diligenciamiento, estoy acompañando copia del mismo, a efectos de que la comisión pueda materializarse tal y como obra despachada.
3. Teniendo en cuenta que la falencia está superada y que no existe motivo alguno para negar la comisión, ruego a la Señora Juez **SEÑALAR** hora y fecha para llevar a cabo la diligencia ordenada.

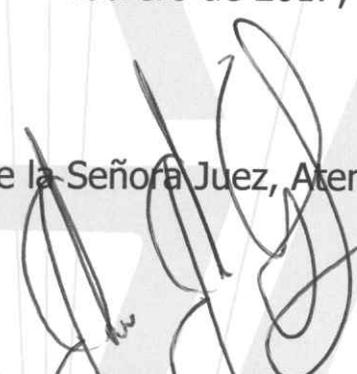


4. Solicito tener en cuenta que el despacho referenciado, obra radicado en la Alcaldía Menor de Teusaquillo, desde el 24 de julio de 2019 –hace más de medio año- de donde no es justo que se devuelva por una falencia que obra ya subsanada conforme los anexos que acompaño.

ANEXOS

1. Anexo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-62200 en siete (7) folios.
2. Igualmente copia de los autos del 14 de octubre de 2016; 13 de febrero de 2017; 3 de mayo de 2017; y 7 de mayo de 2019.

De la Señora Juez, Atentamente,


JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL. 6 de febrero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con recurso de reposición elevado por el apoderado de la parte demandante, y solicitud de fijación de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 3294

Visto en informe secretarial y solicitud que antecede, se advierte que no es del caso proceder a la resolución del recurso planteado, habida cuenta que el apoderado allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la comisión, en el que se aprecia la dirección catastral del bien, por lo que se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **12** del mes de **MARZO** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (X); y v), otros_____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>03</u> , hoy <u>07/02/2020</u> .
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

346

INFORME SECRETARIAL. 12 de marzo de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Despacho Comisorio No. 3294

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **13** de **MARZO** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

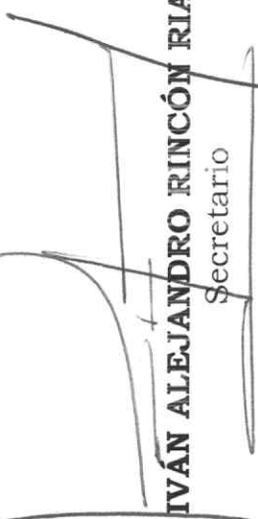


JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 3°

CONSTANCIA SECRETARIAL

12-03-20. En la fecha, se informó en baranda al
abogado(a) autorizado de la parte demandante (), parte interesada (),
la fecha y hora de reprogramación señalada en auto que antecede.

Coralmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

347

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313797129707416

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 6

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-32441

Doc: OFICIO 8568 del 09-03-2009 DIAN de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ADICION OFICIO # 1-32-244-445. RADICACION 2009-18048. QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2006-1510

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JHON JAIRO

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X CUOTA PARTE

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17266

Doc: OFICIO 445-382 del 13-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ACLARACION A OFICIO 8568 DEL 09-03-2009 EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE QUEDO A DISPOSICION DEL JUZG.13 C. MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JOHN JAIRO

CC# 19380061

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2012 Radicación: 2012-78486

Doc: OFICIO 5660530081 del 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE CRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-72727

Doc: OFICIO 1922 del 11-07-2013 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BERNAL HECTOR JAVIER

A: CARDENAS DELGADO CARLOS EDUARDO Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 348

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313797129707416

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 7

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-14988 Fecha: 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

NOMBRE" CARDENAS SANCHEZ ALFONSO" ENMENDADO VALE TC RC01238 COG OGF

Anotación Nro: 22 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-6102 Fecha: 19-04-2012

COMENTARIO INCLUIDO Y PERSONA INCLUIDA A JHON VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2012-6102

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-187512

FECHA: 13-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

349



CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313797129707416

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-08-1972 RADICACIÓN: 72049061 CON: DOCUMENTO DE: 20-08-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0082XRTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EDIFICIO MARCADO EN SU PUETA DE ENTRADA CON EL #30-60 DE LA CARRERA 23 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DISTRITAL, YLINDA POR EL OCCIDENTE EN 12.00 METROS CON LA CARRERA 23, POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 5Y6 DE LA MANZANA 41, POR EL NORTE, EN 39.35 METROS CON EL LOTE #20 DE LA CITADA MANZANA, Y POR EL SUR, EN 38.94 METROS CON EL LOTE # 18 DE LA CITADA MANZANA 41 URBANIZACION "LA SOLEDAD" EL SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDO EL EDIFICIO TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 33.97 VARAS CUADRADAS O SEAN 469.74 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 25 39 62 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 23 39-60

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 539 del 01-02-1954 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BUCHELI DE CUARTAS INES

X

A: CUARTAS F. ARTURO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1956 Radicación:

Doc: ESCRITURA 11 del 29-10-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUCHELI DE CUARTAS INES

DE: CUARTAS F. ARTURO

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1957 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 24-04-1957 JUZ.2.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

350

Certificado generado con el Pin No: 200313797129707416

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 2

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC) X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-09-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4536 del 29-08-1957 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA X

A: PARDO REY ERNESTO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4927 del 23-12-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ADJ.MITAD DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-1963 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 09-09-1963 JUZ.8.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3603 del 25-07-1972 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DAZA VDA DE PARDO AURA MARIA X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO CC# 30123 X

A: MEZA DE CARDENAS LEONOR X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-1989 Radicación: 38726

Doc: SENTENCIA SN del 16-01-1989 JUEZ 10. CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313797129707416

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 3

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 07:43:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA DE CARDENAS LEONOR		X
A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS		X
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	CC# 79416777	X
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 18634

Doc: ESCRITURA 522 del 04-03-1993 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS		X
DE: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	CC# 79416777	X
DE: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123	X
A: ALVAREZ ANDRADE JORGE	CC# 17042101	
A: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO	CC# 2036865	
A: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA	CC# 37797094	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-1993 Radicación: 92750

Doc: OFICIO 2374 del 23-11-1993 JUZ. 9C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE	CC# 17042101	
DE: MORA SALCEDO ANTONIO		
DE: MUNEVAR SUAREZ MARIA EUGENIA		
A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS		X
A: CARDENAS MESA VICTOR MANUEL		X
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 1996-53790

Doc: OFICIO 953 del 09-05-1996 JUZGADO 8 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO DE SUCESION,CUTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION DE ALFONSO CARDENAS SANCHEZ

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-12093

Doc: OFICIO 1833 del 11-02-1997 DIV.COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

252

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313797129707416

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 4

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-94561

Doc: OFICIO 2461 del 19-09-1996 JUZGADO 9 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

CC# 2036865

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

CC# 37797094

A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS

X

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

CC# 30123 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-45311

Doc: OFICIO STJE6100 del 20-06-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-06-2003 Radicación: 2003-53488

Doc: OFICIO 1111 del 04-06-2003 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PENAL: 0440 EMBARGO PENAL DERECHOS DE CUOTA.REF:CAUSA #183-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS

CC# 19499896 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-11-2004 Radicación: 2004-107234

Doc: OFICIO 2194 del 06-10-2004 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -PROC.#0983-02-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS HECTOR JAVIER

A: CARDENAS CARLOS EDUARDO Y OTROS

28

Certificado generado con el Pin No: 200313797129707416

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 5

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 07:43:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO PENAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA . CAUSA 2001-183 - LOS DERECHOS DE CUOTA CONTINUAN EMBARGADOS POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO. BOGOTA PROCESO EJECUTIVO 2007-0530

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

CC# 2036865

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

CC# 37797094

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-18048

Doc: OFICIO 244-445 del 09-02-2009 DIAN de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120038267A6864

4 DE MARZO DE 2020 HORA 13:26:53

0120038267

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
N.I.T. : 900.897.623-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02576402 DEL 25 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,300,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA CUPULA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4	2018/11/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/30	02400238

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL GERENCIAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN, EL CONTROL, LA LIQUIDACIÓN FORZADA, CONVENCIONAL U OBLIGATORIA O LA RESTAURACIÓN ECONÓMICA QUE RECAIGA SOBRE TODO TIPO DE BIENES ESPECIALES O GENÉRICOS COMO SON: INMUEBLES RURALES O URBANOS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER USO, MEDIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MODALIDAD DE LOCOMOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO, EMPRESAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE TÍTULOS, VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, DE INVENTARIOS Y DEMÁS ACTIVOS QUE AL A SOCIEDAD LE PUEDAN CONCEDER DISPOSICIONES CON CONVENCIONALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FISCALIZADORAS, COACTIVAS O POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ; 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS GENERALES Y ESPECIALES COMO INMUEBLE, VEHÍCULOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, A ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRÁMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, OBRAS, CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECÍFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 7. LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120038267A6864

4 DE MARZO DE 2020 HORA 13:26:53

0120038267

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y; 11. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 40.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA	C.C. 000000052445213

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY ALVARADO RICARDO	C.C. 000000080023944

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOCONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MAYO DE 2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120038267A6864

4 DE MARZO DE 2020 HORA 13:26:53

0120038267

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señores:

JUZGADO: y/o 28 Pequeñas causas
PROCESO: 2016-1510.
JUZGADO ORIGEN: 13 Civil municipal de ejecución
COMISORIO No: 3294.

DESINACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART.52 DEL C.G.P

En mi calidad de representante legal de **LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S**, me dirijo al señor juez con el fin de manifestarle que autorizo (a) Yeimm Katherine Martinez Otalora identificado (a) con cedula No 1033813805 de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro del comisorio en asunto, sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, así la empresa **la cúpula inmobiliaria s.a.s** quedando así legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero 1. Párrafo tercero del art.48 del C.G.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD

Cordialmente:

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
C.C.52.445.213 de Bogotá
Representante legal

RAMO JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Silvia Carolina Roa Lopez
Quien se identifico con C.C. No 52.445.213
T.P. No. Bogotá D.C.
Responsible Centro de Andrés María Chinchilla Díaz

LA
CÚPULA
INMOBILIARIA
NIT: 900.897.623-2
100127


 República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	329A ENT. CUOTA PORTE (25%)
Clase Diligencia:	Entrega (X) - Secuestro Inmueble () - Embargo y Secuestro Muebles y enseres () - Secuestro Vehículo () - Secuestro Establecimiento de Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MPAI - BOGOTÁ
Radicado No.	2016-01510
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo () - Sucesión () - Restitución ()
Demandante / Causante	JHON Jairo GIL VACA
Demandado	VICTOR MANUEL CÁRDENAS MEIA
Lugar de la diligencia (Dirección)	KM. 25 # 39-62 BOGOTÁ
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	13 MAR 2020

COMPARECIENTES:

La parte interesada () y/o demandante (X) señor(a) JHON Jairo GIL VACA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.380.061 de BOGOTÁ, quien atiende la diligencia (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y señor(a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado (), en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica (X) LA COPA INMOB. SA, a través de su autorizado(a), señor (a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, teléfono _____, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en _____ folio(s). Gastos () - honorarios () \$ _____ M/cte. (SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI () NO ()

NO es posible practicar la diligencia. No se hizo presente el depositante legal del secuestre y en la autorización aportada, no se autoriza para la diligencia de entrega - objeto del comision. Se suspende para el día 25 de marzo de 2020, a partir 8:00 am. en adelante.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante () y/o el demandante (X)

El secuestre, rep. legal () y/o el autorizado ()

Quien(es) atiende(n) la diligencia

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
 Secretario

359

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida. Conforme Acuerdo PCSJA-20-11597, las diligencias por fuera de los Despachos Judiciales se encuentran suspendidas entre el 16 de julio y 31 de agosto de 2020. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 3294-19

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11597, artículo 2º y Acuerdo PCSJA-20-11607 expedidos el 15 y 31 de julio de 2020, respectivamente, se **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** el día veinticuatro (24) del mes de septiembre del año 2020, a la hora de las 9:40 a.m., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, de ser necesario de manera virtual, a través de los aplicativos Microsoft Teams y/o Zoom, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹ y Acuerdos PCSJA20-11567², mientras perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, para mitigar riesgos de contagio.
2. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
3. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha de la diligencia antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de seguridad implementados. Dicho aviso será enviado por secretaría, a través del correo institucional de este Juzgado.
4. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, de ser el caso, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
5. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 06, hoy 12 de agosto de 2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales..."

² Acuerdo PCSJA 20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020

SEÑOR(A):
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3294
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
EJECUTIVO No. 2006-0151

DE : JOHN JAIRO GIL VACA
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, ruego al(a) señor(a) Juez **SEÑALAR** nuevamente **HORA** y **FECHA** a fin de **CONTINUAR** con la diligencia encomendada por el comitente, toda vez que la diligencia fue suspendida el **-28 de marzo del 2020 -- 8:00 a.m.-** y su continuación no pudo materializarse, en razón al aislamiento generado, como consecuencia de las medidas sanitarias tomadas por el Ministerio de Salud.

Del(a) Señor(a) Juez Atentamente,



JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

NUEVA FECHA

John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>
Jue 24/09/2020 8:23 AM
Para:

- Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.

?

?

?

?

?

De manera respetuosa solicito señalar nueva **HORA Y FECHA** para evacuar la comisión, toda vez que el día de hoy no fue posible contactar la empresa que funge como secuestre lo cual impide la práctica de la diligencia señalada para el día de hoy.

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Celular: 311 262 9032
Tel. Fijo: 341 4761

361

37

362

INFORME SECRETARIAL. 28 de septiembre de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud del apoderado de la parte interesada, solicitando la reprogramación de la diligencia que se encontraba fijada para el pasado 24 de septiembre de 2020. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 3294-19

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **5 de OCTUBRE de 2020**, a partir de las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	3294
Diligencia Comisionada	Entrega
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2006-01510
Demandante y/o causante.	Jhon Jairo Gil Vaca
Demandado.	Victor Manuel Cárdenas Mesa
Lugar de la diligencia	KR 25 N. 39 - 62 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **KR 25 N. 39 - 62 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 29 de septiembre de 2020, se señaló el **5 de OCTUBRE de 2020**, a partir de las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **KR 25 N. 39 – 62 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

3294-19
I. 1304
36A

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201002525134565593

Nro Matrícula: 50C-62200

Página 1

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:48:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-08-1972 RADICACIÓN: 72049061 CON: DOCUMENTO DE: 20-08-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0082XRTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EDIFICIO MARCADO EN SU PUETA DE ENTRADA CON EL #30-60 DE LA CARRERA 23 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DISTRITAL, YLINDA POR EL OCCIDENTE EN 12.00 METROS CON LA CARRERA 23, POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 5Y6 DE LA MANZANA 41, POR EL NORTE, EN 39.35 METROS CON EL LOTE #20 DE LA CITADA MANZANA, Y POR EL SUR, EN 38.94 METROS CON EL LOTE # 18 DE LA CITADA MANZANA 41 URBANIZACION "LA SOLEDAD" EL SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDO EL EDIFICIO TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 733.97 VARAS CUADRADAS O SEAN 469.74 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 25 39 62 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 23 39-60

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 539 del 01-02-1954 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BUCHELI DE CUARTAS INES

X

A: CUARTAS F. ARTURO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1956 Radicación:

Doc: ESCRITURA 11 del 29-10-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUCHELI DE CUARTAS INES

DE: CUARTAS F. ARTURO

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1957 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 24-04-1957 JUZ.2.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

285



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002525134565593

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 2

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:48:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-09-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4536 del 29-08-1957 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

A: PARDO REY ERNESTO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4927 del 23-12-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ADJ.MITAD DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-1963 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 09-09-1963 JUZ.8.CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3603 del 25-07-1972 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DAZA VDA DE PARDO AURA MARIA

X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

CC# 30123

X

A: MEZA DE CARDENAS LEONOR

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-1989 Radicación: 38726

Doc: SENTENCIA SN del 16-01-1989 JUEZ 10. CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

91



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002525134565593

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 3

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:48:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA DE CARDENAS LEONOR		X
A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS		X
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	CC# 79416777	X
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 18634

Doc: ESCRITURA 522 del 04-03-1993 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS		X
DE: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	CC# 79416777	X
DE: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123	X
A: ALVAREZ ANDRADE JORGE	CC# 17042101	
A: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO	CC# 2036865	
A: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA	CC# 37797094	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-1993 Radicación: 92750

Doc: OFICIO 2374 del 23-11-1993 JUZ. 9C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE	CC# 17042101	
DE: MORA SALCEDO ANTONIO		
DE: MUNEVAR SUAREZ MARIA EUGENIA		
A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS		X
A: CARDENAS MESA VICTOR MANUEL		X
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	CC# 30123	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 1996-53790

Doc: OFICIO 953 del 09-05-1996 JUZGADO 8 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO DE SUCESION,CUTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION DE ALFONSO CARDENAS SANCHEZ

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-12093

Doc: OFICIO 1833 del 11-02-1997 DIV.COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002525134565593

Nro Matricula: 50C-62200

Pagina 4

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:48:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-94561

Doc: OFICIO 2461 del 19-09-1996 JUZGADO 9 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

CC# 2036865

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

CC# 37797094

A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS

X

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

CC# 30123 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-45311

Doc: OFICIO STJE6100 del 20-06-2000 IDU de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-06-2003 Radicación: 2003-53488

Doc: OFICIO 1111 del 04-06-2003 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PENAL: 0440 EMBARGO PENAL DERECHOS DE CUOTA.REF:CAUSA #183-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS

CC# 19499896 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-11-2004 Radicación: 2004-107234

Doc: OFICIO 2194 del 06-10-2004 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -PROC.#0983-02-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS HECTOR JAVIER

A: CARDENAS CARLOS EDUARDO Y OTROS

365

43

308



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002525134565593

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 5

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:48:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

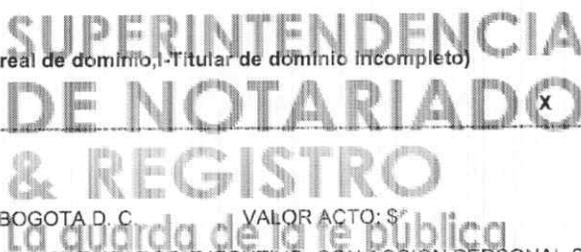
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO PENAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA . CAUSA 2001-183 - LOS DERECHOS DE CUOTA CONTINUAN EMBARGADOS POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO. BOGOTA PROCESO EJECUTIVO 2007-0530

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS



ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 2008-118765

Doc: OFICIO 3497 del 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

CC# 17042101

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

CC# 2036865

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

CC# 37797094

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-18048

Doc: OFICIO 244-445 del 09-02-2009 DIAN de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

74

369



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002525134565593

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 6

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:48:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-32441

Doc: OFICIO 8568 del 09-03-2009 DIAN de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ADICION OFICIO # 1-32-244-445. RADICACION 2009-18048. QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2006-1510

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JHON JAIRO

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X CUOTA PARTE

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17266

Doc: OFICIO 445-382 del 13-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ACLARACION A OFICIO 8568 DEL 09-03-2009 EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE QUEDO A DISPOSICION DEL JUZG.13 C. MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VACA JOHN JAIRO

CC# 19380061

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

CC# 79416777 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2012 Radicación: 2012-78486

Doc: OFICIO 5660530081 del 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-72727

Doc: OFICIO 1922 del 11-07-2013 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BERNAL HECTOR JAVIER

A: CARDENAS DELGADO CARLOS EDUARDO Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

45



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002525134565593

Nro Matrícula: 50C-62200

Pagina 7

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:48:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-14988 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

NOMBRE" CARDENAS SANCHEZ ALFONSO" ENMENDADO VALE TC RC01238 COG OGF

Anotación Nro: 22 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-6102 Fecha: 19-04-2012

COMENTARIO INCLUIDO Y PERSONA INCLUIDA A JHON VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2012-6102

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-460244

FECHA: 02-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

37c

46